



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

(~~CUARTA~~QUINTA VERSIÓN)

CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-PRE-003-2010

Objeto:

Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: “La interventoría integral del Contrato de Concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –Valledupar.

Bogotá D.C. ~~marzo~~abril de 2011

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS	6
1.2. DEFINICIONES	6
1.3. INVITACIÓN PÚBLICA.....	17
1.4. INFORMACIÓN GENERAL.....	17
1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS	20
1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	20
1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	21
1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	21
1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS	22
1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	24
1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES	24
CAPÍTULO II.....	26
PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	26
2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	26
2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS.....	26
2.3 CRONOGRAMA	26
2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	29
2.5 CORRESPONDENCIA	29
2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	29
2.7 PROPONENTES PRECALIFICADOS.....	31
2.8 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE.....	31
2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA	34
PROCESO DE SELECCIÓN	35
3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS.....	35
3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.....	39
3.3 OFERTA TÉCNICA.....	40
3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	97
3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES.....	98
3.6 OFERTA ECONÓMICA	98
3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	99
3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	101
3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	104
3.10 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.	104
3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	106
3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	106
3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	107
3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.....	107
3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	107

3.16	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS.....	108
3.17	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	108
	CAPÍTULO IV.....	109
	EVALUACIÓN	109
4.1.	EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.	109
4.2.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	109
4.3.	INFORME DE EVALUACIÓN.	110
4.4.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.	112
4.5.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	115
4.6.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	115
4.7.	DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.	116
4.8.	CAUSALES DE RECHAZO.	116

LISTADO DE ANEXOS:

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría
Anexo 2	Modelo de Fianza Casa Matriz
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 4	Compromiso de Dedicación
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 6	Certificación del Asegurador
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 8	Contrato de Concesión
Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica
Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 14	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad

Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
Formato 1	Oferta Económica
Formato 2	Experiencia Específica en Modalidades.
Formato 3	Experiencia en Puentes o Viaductos
Formatos 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales
Formato 5	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
Formato 6	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 7	Relación de multas y/o sanciones.

1
2

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

3

1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

4 1.1.1. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus
5 disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto
6 general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y
7 Adendas que posteriormente se expidan.

8 1.1.2. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y
9 entendimiento del Pliego:

10 (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser
11 interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

12 (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como
13 Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.

14 (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil
15 dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo
16 anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que
17 un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente
18 Concurso de Méritos.

19 1.1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus
20 Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes Precalificados,
21 primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

22

1.2. DEFINICIONES

23 Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra
24 manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado
25 asignado a dichos términos en este numeral o en el Capítulo Preliminar del Anexo 1
26 (Minuta del Contrato de Interventoría). Los títulos de los numerales y Capítulos se
27 incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan,
28 definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte
29 del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas
30 expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la
31 técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y
32 obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las
33 siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

34 (a) “Actividades Operativas”. Son todas aquellas actividades que tienen
35 relación directa con la ejecución y/o construcción, adecuación, rehabilitación,
36 mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de proyectos de Infraestructura Vial, que
37 incluyen pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y aprobación de
38 actas de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra iniciales,

1 adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario físico de la
2 vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o verificación de
3 pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la ejecución y/o
4 construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de
5 proyectos de Infraestructura Vial.

6 (b) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se
7 introducen modificaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.

8 (c) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto
9 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
10 presente Concurso de Méritos.

11 (d) “Adjudicatario”. Es el Proponente Precalificado a quien se le adjudique el
12 Contrato de Interventoría, por haber presentado una Oferta Técnica que cumple con lo
13 requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en el
14 presente Concurso de Méritos y cuya Oferta Económica es consistente con la Oferta
15 Técnica presentada y con lo requerido por el Pliego de Condiciones y todos los
16 documentos que lo integran.

17 (e) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al
18 presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo. El objeto de cada uno de
19 los Anexos es el que se indica a continuación:

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría.
Anexo 2	Modelo de Fianza Casa Matriz.
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia.
Anexo 4	Compromiso de Dedicación.
Anexo 5	Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 6	Certificación del Asegurador.
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad.
Anexo 8	Contrato de Concesión.

Anexo 9A	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.
Anexo 9B	Información de referencia para la preparación de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de la Oferta Técnica.
Anexo 10	Requisitos Mínimos del Plan de Calidad
Anexo 11	Personal Profesional Obligatorio Mínimo Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 12	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo.
Anexo 13	Modelo de Certificación Parafiscales.
Anexo 14	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.
Anexo 15	Indicadores Históricos de SMMLV
Formato 1	Oferta Económica.
Formato 2	Experiencia Específica en Modalidades.
Formato 3	Experiencia en Puentes o Viaductos.
Formatos 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales.
Formato 5	Certificado de Contratos en Ejecución – Recálculo de la Capacidad Residual
Formato 6	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Formato 7 Relación de multas y/o sanciones.

1 (f) “Aviso de Convocatoria”. Es el documento publicado en el SECOP con el
2 fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados participaran en el proceso
3 de conformación de la Lista Corta y que dio inicio a la Primera Etapa.

4 (g) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos del presente Concurso de Méritos,
5 se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o
6 jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente
7 Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales
8 la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil
9 colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del
10 Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las
11 autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el
12 presente Concurso de Méritos. Para los Proponentes Precalificados de origen extranjero
13 se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para
14 el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la
15 respectiva jurisdicción de incorporación.

16 (h) “Carretera Primaria”. Es la vía pavimentada cuya finalidad es permitir la
17 circulación de vehículos y que permite la comunicación terrestre entre departamentos,
18 ciudades capitales, municipios, regiones fronterizas y zonas portuarias, exceptuando las
19 vías en las áreas urbanas de los municipios, los cuales se denominan vías urbanas. Para
20 efectos del presente Concurso de Méritos, se aceptarán como Carreteras Primarias, las
21 ampliaciones de carreteras de calzadas sencillas a segundas o más calzadas. Debe tener
22 por lo menos dos (2) carriles cada uno de mínimo 3,50m de ancho cada uno.

23 (i) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación
24 que figura como Anexo 5 de este Pliego que cada Proponente Precalificado deberá
25 diligenciar e incluir en la Propuesta, y que además deberá estar firmada por el
26 representante legal o representante debidamente designado del Proponente Precalificado.

27 (j) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que
28 el INCO convoque para que lo asesore durante el presente Concurso de Méritos en
29 relación con la valoración de la Manifestación de Interés, las Ofertas Técnicas que sean
30 presentadas y en la verificación de la consistencia de las Ofertas Económicas.

31 (k) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la
32 selección del Interventor, en el que solamente podrán participar los Proponentes
33 Precalificados, que se reglamenta en el presente Pliego de Condiciones y cuyo objeto se
34 describe en el numeral 1.3 de estos Pliegos.

35 (l) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral
36 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o
37 jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Manifestación de Interés y Propuesta
38 para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente

1 por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que
2 generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de
3 los participantes en estos actos. Se aclara a los Proponentes Precalificados que sean
4 Consorcios que durante el presente Concurso de Méritos no podrán modificar la
5 composición del Consorcio que fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y
6 que fue tenida en cuenta por la entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

7 (m) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que se suscribirá
8 entre el INCO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las Partes las
9 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la
10 relación contractual que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos.
11 La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.

12 (n) “Contratos Básicos”. Se refieren al número mínimo de contratos
13 necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la cantidad requerida según cada
14 Modalidad.

15 (o) “Contratos Complementarios”. Se refieren al número de contratos
16 adicionales a los mínimos necesarios para acreditar la Experiencia Específica, en la
17 cantidad indicada según cada Modalidad.

18 (p) “Contrato de Concesión”. Es el contrato de concesión No. 007 del 04 de
19 agosto de 2010 suscrito entre el INCO y Yuma Concesionaria S.A.S. (conformada por
20 Impregilo S.p.A., Fondo de Capital Privado Ruta del Sol, Infraestructura Concesionada
21 S.A.-INFRACON S.A., C.I. Grodco S en C.A. Ingenieros Civiles y Técnica Vial S en
22 C.A.), cuyo objeto es “(...) *el otorgamiento de una concesión para que de conformidad*
23 *con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario,*
24 *por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y*
25 *demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga*
26 *el Sector. (...)*” El Contrato de Concesión forma parte integral de estos Pliegos como
27 Anexo 8.

28 (q) “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el
29 Proponente Precalificado o los miembros de la Estructura Plural para acreditar la
30 Experiencia Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos.

31 (r) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico en el cual el
32 INCO depositará para consulta de los Proponentes Precalificados documentos e
33 información, que tiene actualmente a su disposición, que puede estar relacionada con el
34 Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
35 referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de
36 este Pliego.

37 (s) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
38 Colombia.

39 (t) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

- 1 (u) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el
2 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en
3 la República de Colombia.
- 4 (v) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden
5 como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras
6 (escala mínima de diseño de 1:2000 con precisión 1:1000); y (ii) la elaboración de todas
7 las especificaciones de construcción de las obras.
- 8 (w) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los
9 Estados Unidos de América.
- 10 (x) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea
11 (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- 12 (y) “Estructura Plural”. Es la asociación de personas naturales o jurídicas
13 nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura
14 o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como
15 un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. En todo caso, (i) también se
16 considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o
17 prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se
18 podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya
19 quedado en la Lista Corta ni tampoco se podrán conformar Estructuras Plurales entre
20 Proponentes Precalificados.
- 21 (z) “Estructura Plural Anterior”. Es la asociación de personas naturales o
22 jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de
23 Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para la ejecución de contratos
24 diferentes al Contrato de Interventoría.
- 25 (aa) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el
26 artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 la cual fue puesta a disposición de los interesados
27 durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible
28 para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
- 29 (bb) “Experiencia en Puentes o Viaductos”. Se refiere conjuntamente a la
30 experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de
31 construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de
32 Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de Supervisión
33 o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.
- 34 (cc) “Etapas de Operación y Mantenimiento”. Es la segunda etapa de Contrato
35 de Interventoría, durante la cual el Interventor adelantará las obligaciones descritas
36 Sección 2.01(b) del mencionado Contrato.
- 37 (dd) “Etapas Preoperativa”. Se refiere a la primera etapa del Contrato de
38 Interventoría, en la cual el Interventor deberá cumplir con las obligaciones descritas en la

1 Sección 2.01(a) del mencionado Contrato, y que estará dividida en la fase de
2 preconstrucción y en la fase de construcción.

3 (ee) “Experiencia Específica”. Son las condiciones de experiencia a que se
4 refieren el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones.

5 (ff) “Fase de Construcción”. Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa del
6 Contrato de Interventoría.

7 (gg) “Fase de Preconstrucción”. Es la primera fase de la Etapa Preoperativa del
8 Contrato de Interventoría.

9 (hh) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el
10 cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.3 de estos Pliegos, que
11 será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte
12 de los Proponentes Precalificados. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá
13 más Propuestas.

14 (ii) “Fianza”. Es el contrato atípico que suscribirán quienes acrediten la
15 Experiencia Específica y la Experiencia en Puentes o Viaductos, la cual podrá ser
16 acreditada por (i) el Proponente Precalificado (o cada uno de sus miembros); (ii) las
17 controladas del Proponente Precalificado (o cada uno de sus miembros) y (iii) las
18 matrices y las sociedades controladas por la matriz. En caso de Estructuras Plurales
19 solamente suscribirán la Fianza aquellos miembros de la respectiva Estructura Plural que
20 acrediten la Experiencia Específica y la Experiencia en Puentes o Viaductos. La Fianza se
21 sujetará a los términos y condiciones señalados en el Anexo 2 de estos Pliegos.

22 (jj) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el
23 Proponente Precalificado a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la
24 seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de
25 este Pliego y en los artículos 3°, 4° y 7° del Decreto 4828 de 2008.

26 (kk) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento
27 público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto
28 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso
29 de reestructuración administrativa del Estado colombiano.

30 (ll) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras
31 Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte
32 carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e
33 interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no
34 incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni
35 transmisión o distribución de energía.

36 (mm) “Interventor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del
37 presente Concurso de Méritos.

1 (nn) “Interventoría” o “Supervisión”. Es la función cumplida por el Interventor,
2 consistente en verificar, vigilar, supervisar y controlar la ejecución y cumplimiento de
3 obligaciones de terceros, ejerciendo dicha labor a nombre y en representación de la
4 entidad contratante, todo lo cual se realiza de conformidad con las normas legales,
5 pliegos de condiciones, contrato, planos, diseños, estudios y demás documentos base de
6 la respectiva contratación.

7 (oo) “IVA”. Es el impuesto al valor agregado de acuerdo con la Ley Aplicable
8 o su equivalente en la respectiva jurisdicción, el cual se entiende incorporado al valor de
9 los Contratos Principales y a las Reformas al Contrato Principal.

10 (pp) “Ley Aplicable”. Es la ley aplicable en la República de Colombia, en
11 cualquier momento.

12 (qq) “Lista Corta” o “Lista Corta Definitiva”. Es la lista definitiva compuesta
13 por los Proponentes Precalificados, los cuales fueron seleccionados por el INCO, durante
14 la Primera Etapa. Solamente aquellos Proponentes Precalificados que se encuentran en la
15 Lista Corta pueden participar en el Concurso de Méritos que se regula a través de estos
16 Pliegos de Condiciones.

17 (rr) “Manifestación de Interés”. Es el conjunto de documentos que presentaron
18 los Proponentes Precalificados durante la Primera Etapa y cuya evaluación les permitió
19 formar parte de la Lista Corta. Salvo que haya modificaciones en la Capacidad Jurídica o
20 en la representación legal del Proponente Precalificado, no será necesario presentar
21 nuevamente información que se haya presentado con la Manifestación de Interés.

22 (ss) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos que
23 obran como Anexo 9A y Anexo 9B del presente Pliego y que deberán ser utilizados por
24 los Proponentes Precalificados para preparar su Oferta Técnica.

25 (tt) “Miembro Acreditativo del Proponente Precalificado” o “MAP”. Es la o
26 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en una Estructura Plural, que
27 tienen una participación mínima en la Estructura Plural del veinte por ciento (20%) y que
28 acreditaron tal condición en la Manifestación de Interés. La participación del MAP en la
29 Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios
30 y Uniones Temporales corresponde al porcentaje de participación del MAP en el
31 Consorcio o Unión Temporal medido con respecto a la ejecución de las obligaciones y a
32 la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas
33 de Sociedad Futura corresponde a la participación del MAP en el capital social y en el
34 porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de
35 Interventoría. Los MAP no podrán cambiar su condición de tales para la Segunda Etapa,
36 es decir que quienes se presentaron con la calidad de MAP durante la Primera Etapa
37 deberán seguir siendo MAP durante el presente Concurso de Méritos.

38 (uu) “MIPYMES”. Es aquel Proponente Precalificado (o miembro de la
39 Estructura Plural) que cumplió con los requisitos establecidos para tal fin durante la
40 Primera Etapa, y que a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos continúa cumpliendo
41 con dichos requisitos exigidos.

- 1 (vv) “MIPYMES Nacional”. Es aquel Proponente Precalificado (o miembro de
2 la Estructura Plural) que cumplió con los requisitos establecidos para tal fin durante la
3 Primera Etapa, y que a la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos continúa cumpliendo
4 con dichos requisitos exigidos.
- 5 (ww) “Modalidades”. Se refiere a las tres (3) formas cómo los Proponentes
6 Precalificados podrán acreditar la Experiencia Específica. Las Modalidades se dividirán
7 en (a), (b) y (c), tal como estos términos se definen en el presente Pliego.
- 8 (xx) “Modalidad (a)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a
9 través de contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias
10 o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego de
11 Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.
- 12 (yy) “Modalidad (b)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a
13 través de contratos de áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras
14 Primarias o Vías Urbanas Principales o, en los específicos casos en que el presente Pliego
15 de Condiciones lo permita, a través de contratos de concesión de Infraestructura Vial.
- 16 (zz) “Modalidad (c)”. Es la forma de acreditar la Experiencia Específica a
17 través de la combinación de contratos requeridos en la Modalidad (a) y en la Modalidad
18 (b).
- 19 (aaa) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta
20 presentada por el Proponente Precalificado bajo el Formato 1, en los términos de estos
21 Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- 22 (bbb) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada
23 por el Proponente Precalificado que cumple con los requisitos señalados en el numeral
24 3.2 de estos Pliegos.
- 25 (ccc) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio
26 en la República de Colombia.
- 27 (ddd) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala
28 las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales
29 los Proponentes Precalificados deben formular sus Propuestas. Los Pliegos también
30 incluirán, los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas
31 formuladas a los Pliegos por los Proponentes Precalificados durante la Segunda Etapa, y
32 debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los
33 Estudios y Documentos Previos.
- 34 (eee) “Primera Etapa” o “Etapa de Precalificación”. Es la etapa previa al
35 Concurso de Méritos durante la cual se llevó a cabo la precalificación de los Proponentes
36 Precalificados, que inició con la publicación del Aviso de Convocatoria y concluyó con la
37 Conformación de la Lista Corta Definitiva.

1 (fff) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que
2 celebran una¹, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
3 interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos,
4 sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición
5 única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado al grupo
6 Proponente Precalificado bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso
7 final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993. Se aclara a los Proponentes
8 Precalificados que sean Promesas de Sociedad Futura que durante el presente Concurso
9 de Méritos no podrán modificar la composición de la Promesa de Sociedad Futura que
10 fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y que fue tomada en cuenta por la
11 entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

12 (ggg) “Proponente Precalificado”. Es la persona natural o jurídica nacional o
13 extranjera, o la Estructura Plural, que siendo parte de la Lista Corta participa en el
14 presente Concurso de Méritos y que puede o no presentar Propuesta. En todo caso, si el
15 Proponente Precalificado fuere una Estructura Plural deberá estar conformado
16 exactamente por los mismos miembros (y en las mismas proporciones) que fueron
17 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés.

18 (hhh) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes
19 Precalificados compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás
20 documentos que se señalan en estos Pliegos, antes de la Fecha de Cierre.

21 (iii) “Propuesta Técnica Detallada”. Es el tipo de Oferta Técnica que los
22 Proponentes Precalificados deberán presentar en el presente Concurso de Méritos, y que
23 de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable supone que la Interventoría puede
24 desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías por lo que cada Proponente
25 Precalificado será responsable de presentar su propia metodología, siguiendo en todo
26 caso los parámetros señalados en el presente Pliego y en el Contrato.

27 (jjj) “Proyecto” o “Proyecto Vial Ruta del Sol”. Es el conjunto compuesto por
28 todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones, derechos, entre otros,
29 necesarios para la adecuada ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial y
30 social, la financiación, la ejecución de las obras de construcción, mejoramiento y
31 rehabilitación, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como para la
32 operación y el mantenimiento del Proyecto Vial Ruta del Sol y, en general, para la
33 ejecución de tres (3) contratos de concesión que hacen parte del Proyecto. Los Sectores 1,
34 2 y 3 conforman el Proyecto aunque se componen de tres (3) contratos de concesión
35 diferentes que funcionan de manera independiente.

36 (kkk) “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es la versión de los Pliegos que fue
37 publicada para comentarios de los Proponentes Precalificados con anterioridad a la
38 publicación del Pliego de Condiciones y al acto administrativo de apertura, en los
39 términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista.

1 (lll) “Puente”. Es la construcción que se construye y forma sobre los ríos, fosos
2 y otros sitios, para poder pasarlos.

3 (mmm) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del
4 Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente Pliego. Sólo serán
5 válidas las Reformas del Contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado
6 exclusivamente a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y Viaductos
7 que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las Reformas a los Contratos
8 que no se refieran a la Experiencia Específica y a la Experiencia en Puentes y Viaductos
9 que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la Experiencia
10 Específica y/o la Experiencia en Puentes o Viaductos exigida en el presente Concurso de
11 Méritos.

12 (nnn) “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de
13 experiencia general, la capacidad financiera, la capacidad de organización, la capacidad
14 técnica, la experiencia probable y la Capacidad Residual de Contratación que fueron
15 exigidos a los interesados durante la Etapa de Precalificación, en los términos de la Ley
16 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008.

17 (ooo) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, a cargo de las cámaras de
18 comercio, que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y
19 demás normas que reglamentan la materia, cuya certificación en firme presentaron los
20 Proponentes Precalificados en la Manifestación de Interés.

21 (ppp) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

22 (qqq) “Segunda Etapa”. Es el Concurso de Méritos que se regula en estos
23 Pliegos, en la cual solamente podrán participar los Proponentes Precalificados y que
24 tendrá por objeto final la presentación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato
25 de Interventoría.

26 (rrr) “SMMLV”. Son salarios mínimos mensuales legales vigentes en
27 Colombia, cuyos indicadores históricos se encuentran indicados en el Anexo No. 15.

28 (sss) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
29 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la
30 función de certificar esta tasa.

31 (ttt) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el
32 numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas
33 naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma
34 Manifestación de Interés y Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del
35 Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas
36 del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones
37 derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión
38 Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión
39 Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
40 de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos en

1 Consorcio. Se aclara a los Proponentes Precalificados que sean Uniones Temporales que
2 durante el presente Concurso de Méritos no podrán modificar la composición del
3 Consorcio que fue presentado al INCO en la Manifestación de Interés y que fue tomada en
4 cuenta por la entidad para incluirlo en la Lista Corta Definitiva.

5 (uuu) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas
6 pavimentadas, que hacen parte de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las
7 vías ordinarias del mismo sistema, de doble calzada con un ancho mínimo de sección
8 transversal de veinticinco (25) metros.

9 (vvv) “Viaducto”. Es la obra a manera de Puente, para el paso de un camino
10 sobre una hondonada.

11 1.3. INVITACIÓN PÚBLICA

12 1.3.1. El Instituto Nacional de Concesiones - INCO se permite convocar, en los
13 términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a un
14 concurso de méritos con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la
15 Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: la interventoría
16 integral del Contrato de Concesión.

17 1.3.2. El Contrato de Interventoría incluye las obligaciones requeridas para que
18 el Interventor desarrolle sus actividades de conformidad con lo señalado en estos Pliegos
19 de Condiciones, en el Contrato de Interventoría (cuya minuta tipo figura como Anexo 1
20 del presente Pliego de Condiciones), y en los demás Anexos del Pliego.

21 1.3.3. El plazo máximo de duración del Contrato de Interventoría es de ocho (8)
22 años.

23 1.4. INFORMACIÓN GENERAL

24 1.4.1 Antecedentes.

25 (a) El INCO, atendiendo las necesidades del país, y particularmente la
26 de desarrollar corredores viales de competitividad que conecten el centro del país
27 con los puertos de las costas Atlántica y Pacífica de Colombia, identificó como
28 prioritario llevar a cabo el Proyecto Vial Ruta del Sol.

29 (b) El INCO procedió a contratar a la International Finance
30 Corporation (IFC) para que adelantara la estructuración del Proyecto Vial Ruta
31 del Sol que conectará a Bogotá con el Caribe central a través de un recorrido de
32 más de 1.071 kilómetros de una autopista de doble calzada. De acuerdo con el
33 Documento CONPES 3571 del 09 de marzo de 2009, modificado mediante el
34 documento CONPES 3643 del 15 de febrero de 2010, el corredor vial Ruta del
35 Sol es de importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la
36 infraestructura vial en Colombia. El Proyecto consiste en la rehabilitación de casi
37 993 kilómetros de carretera existente, el diseño, mejoramiento y duplicación de
38 aproximadamente 837 kilómetros incluidos en este total y la operación y

1 mantenimiento de este sistema. Además el Proyecto contempla el diseño y
2 construcción de una nueva vía de aproximadamente 78.3 kilómetros que
3 atravesará un sector de la Cordillera Oriental del país en el punto de inicio del
4 Proyecto en sentido sur-norte.

5 (c) El Proyecto inicia en el sector de Tobiagrande/Villeta, ubicado a
6 90 kilómetros al norte de Bogotá, en el punto donde convergen dos vías
7 concesionadas que inician en la capital. El Proyecto concluye en tres centros
8 urbanos ubicados en el norte del país: (i) Carmen de Bolívar, localizado a 108
9 kilómetros de distancia del puerto de Cartagena; (ii) Yé de Ciénaga, ubicado a 20
10 kilómetros al sur del puerto de Santa Marta en el punto de inicio de una concesión
11 existente hacia este puerto; y (iii) Valledupar, centro urbano de importancia y
12 capital del Departamento del Cesar.

13 (d) La estructuración concluyó que era necesario dividir el corredor en
14 tres (3) Sectores, cada uno con un contrato de concesión.

15 (e) Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Korán (el “Sector 1”).

16 (i) La construcción de este nuevo corredor en doble calzada en
17 la zona de cruce de la Cordillera Oriental busca solucionar el problema de
18 capacidad en la vía existente.

19 (ii) El trazado en este Sector inicia en el intercambiador vial
20 del Cune en Villeta y termina en el sitio denominado El Korán, localizado
21 7 kilómetros al norte de Puerto Salgar. Con una longitud total aproximada
22 de 78.3 kilómetros, el trazado propuesto reduce el recorrido entre Bogotá y
23 el Río Magdalena en El Korán en aproximadamente 28 kilómetros. En este
24 Sector, una vez se culmine la Etapa Preoperativa, serán instaladas dos (2)
25 casetas de peaje a las entradas del corredor, cada una de las cuales cobrará
26 peaje en un solo sentido (El Korán – Guaduro y Villeta – Guaduro).

27 (f) Sector 2: Puerto Salgar - San Roque (el “Sector 2”).

28 El Sector 2 consiste en la rehabilitación y mejoramiento de la vía
29 existente y la duplicación de la calzada. El sector comprendido entre
30 Puerto Salgar y San Roque tiene una extensión de 528 kilómetros. El
31 alcance del Proyecto incluye la gestión social y predial, la obtención de
32 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la
33 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que
34 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr) así como de las obras
35 de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento
36 de todo el Sector por un período prolongado. En este tramo están ubicados
37 cuatro peajes – Zambito, Aguas Negras, La Gómez y Morrison y un nuevo
38 peaje en Pailitas.

39 (g) Sector 3: San Roque – Yé de Ciénaga y Carmen de Bolívar –
40 Valledupar (el “Sector 3”).

1 (i) La extensión de este Sector es de 465 km., el alcance del
2 Proyecto incluye la gestión social, predial y ambiental, la obtención de
3 licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la
4 vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que
5 permitan llevar la velocidad de diseño a 100 km/hr, salvo por la calzada
6 existente del Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar que se llevará a una
7 velocidad de diseño de 80 km/hr) así como de las obras de construcción de
8 una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el Sector.

9 (ii) Este sector cuenta con seis (6) casetas de peaje – La Loma,
10 El Copey, Tucurinca, Plato, El Difícil y Valencia.

11 (h) De esta manera, una vez cumplidos todos los procedimientos y
12 trámites legales de los procesos licitatorios SEA-LP-001-2009 y SEA-LP-001-
13 2010, fueron adjudicados tres (3) contratos de concesión, correspondientes a los
14 Sectores 1, 2 y 3 a los siguientes grupos: (i) Sector 1: Consorcio Vial Helios
15 conformado por Conconcreto S.A., Carlos Alberto Solarte, CSS Constructores
16 S.A. e IECSA Sociedad Anónima; (ii) Sector 2: Concesionaria Ruta del Sol
17 S.A.S. conformada por Constructora Norberto Odebrecht S.A., Odebrecht
18 Inversiones em Infra-Estructura Ltda., Estudios y Proyectos del Sol S.A. –
19 Episol S.A. y CSS Constructores S.A; y (iii) Sector 3: Yuma Concesionaria S.A.
20 conformada por Impregilo S.p.A., Fondo de Capital Privado Ruta del Sol,
21 Infraestructura Concesionada S.A.-INFRACON S.A., C.I. Grodco S en C.A.
22 Ingenieros Civiles y Técnica Vial S en C.A.

23 1.4.2 Presupuesto Oficial.

24 (a) De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los
25 Contratos de Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos
26 para atender los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría,
27 corresponde a cada concesionario constituir un patrimonio autónomo compuesto
28 de varias Cuentas y Subcuentas (según estas se definen en el Contrato de
29 Concesión) que deben ser fondeadas por el concesionario, siendo una de ellas la
30 Subcuenta de Interventoría (según esto se define en el Contrato de Concesión).
31 Esta Subcuenta de Interventoría contendrá los recursos necesarios para atender los
32 pagos del Interventor y se fondea en los montos y con la periodicidad señalada en
33 el Contrato de Concesión. Por lo tanto, en este caso las erogaciones derivadas del
34 Contrato de Interventoría no se hacen con cargo a los recursos del INCO sino de
35 la Subcuenta de Interventoría.

36 (b) En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del
37 Contrato de Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de
38 Méritos corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
39 SETENTA Y CUATRO MILLONES (\$51.374.000.000) de Pesos constantes de
40 31 de diciembre de 2008, valor que incluye el IVA que se pueda causar y que será
41 pagado al Interventor mensualmente conforme a la tabla de pagos mensuales
42 contenida en la minuta de Contrato de Interventoría (Anexo 1).

1 (c) En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá
2 exceder el valor señalado en el literal (b) anterior el cual se considera para todos
3 los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para
4 ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad
5 con lo señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

6 1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

7 1.5.1. Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-
8 CM-003-2010, los siguientes:

9 (a) El Aviso de Convocatoria.

10 (b) El Documento de Convocatoria.

11 (c) Las Manifestaciones de Interés de los Proponentes Precalificados.

12 (d) Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2010, expedida por el INCO,
13 mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-
14 003-2010.

15 (e) El Pliego de Condiciones.

16 (f) Invitaciones a presentar Propuestas dirigidas a los Proponentes
17 Precalificados.

18 (g) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia,
19 aplicables al Proyecto.

20 1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

21 1.6.1. A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá
22 consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio
23 Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00
24 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

25 1.6.2. Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet
26 en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.inco.gov.co, o (ii) en el SECOP
27 (www.contratos.gov.co). En todo caso, prevalecerá la información publicada en el
28 SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única
29 vinculante y válida.

30 1.7. COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE LA
31 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

32 1.7.1. Cada Proponente Precalificado sufragará todos los costos, tanto directos
33 como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El

1 INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el
2 resultado del Concurso de Méritos.

3 1.7.2. Igualmente, corresponderá a los Proponentes Precalificados la
4 responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos,
5 tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra
6 naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, considerando los costos y riesgos
7 previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes
8 Precalificados obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le
9 corresponde a los Proponentes Precalificados por lo que es su responsabilidad valorarlo.

10 1.7.3. Si algún Proponente Precalificado considera que no ha podido obtener
11 toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de
12 obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones
13 le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de
14 presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas
15 obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos, por el Proponente Precalificado que
16 resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago
17 previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta Económica.
18 Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo
19 por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su
20 integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en
21 los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato, salvo que se trate de un
22 desequilibrio económico del Contrato.

23 1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

24 1.8.1. Los Proponentes Precalificados podrán obtener documentación e
25 información que puede estar relacionada con el Proyecto en el Cuarto de Información de
26 Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN
27 Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se
28 encontrará abierto a los Proponentes Precalificados hasta la Adjudicación, en Días
29 Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

30 1.8.2. Los Proponentes Precalificados podrán obtener fotocopia de los
31 documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación
32 al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el
33 reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará
34 igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por
35 parte de los Proponentes Precalificados. De acuerdo con el reglamento del Cuarto de
36 Información de Referencia y para facilidad de los Proponentes Precalificados, éstos
37 pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco duro removible con
38 capacidad de por lo menos 200GB.

39 1.8.3. En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes Precalificados
40 encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La
41 disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia,

1 sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los
2 Proponentes Precalificados y que reposa en los archivos del INCO y/o del INVIAS. Por
3 lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y
4 por lo tanto (i) no es información entregada por el INCO ni por el INVIAS para efectos
5 de la presentación de las Propuestas, (ii) ni generan obligación o responsabilidad alguna a
6 cargo del INCO y/o del INVIAS, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del
7 Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la
8 ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las
9 partes, no previsto en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de
10 cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

11 1.8.4. Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga
12 referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de
13 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
14 referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico
15 alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

16 1.8.5. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes Precalificados, al
17 elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y
18 gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá
19 basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En
20 todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes Precalificados para la
21 presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se
22 regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus
23 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para
24 cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos
25 previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas,
26 parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o
27 necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en
28 el Contrato y sus Anexos, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego.

29 1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES PRECALIFICADOS

30 1.9.1 Será responsabilidad de los Proponentes Precalificados visitar e
31 inspeccionar los sitios del Sector 3, en los cuales se desarrollará el Proyecto. Los
32 Proponentes Precalificados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que
33 sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus
34 características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que
35 consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será
36 responsabilidad de los Proponentes Precalificados obtener toda la información que
37 requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para
38 presentar su Propuesta.

39 1.9.2 El examen que deberán hacer los Proponentes Precalificados incluirá
40 también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los
41 asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará,
42 incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los

1 Proponentes Precalificados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad,
2 topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución
3 de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan
4 afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la
5 preparación de la Propuesta.

6 1.9.3 De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con
7 respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta
8 de los Proponentes Precalificados. El Adjudicatario asume los riesgos emanados del
9 Contrato (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del
10 acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del
11 Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de
12 riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de
13 la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta Económica y
14 con lo establecido en el Contrato.

15 1.9.4 Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni
16 cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el
17 mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o
18 escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse
19 como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o
20 de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

21 1.9.5 El Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario de este Concurso de
22 Méritos que no haya obtenido, evaluado correctamente o no haya considerado toda la
23 información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su
24 responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni ello le dará derecho a
25 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna
26 naturaleza.

27 1.9.6 Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes
28 Precalificados han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones
29 contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica, y que han hecho un
30 cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las
31 condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los
32 costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos
33 de su Propuesta en especial en la Oferta Económica.

34 1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE 35 INTERVENTORÍA

36 El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de
37 su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en
38 especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos
39 los Decretos 2474 de 2008, 4828 de 2008 y 2493 de 2009, los Códigos Civil y de
40 Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que

1 resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos
2 los Proponentes Precalificados.

3 1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

4 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
5 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la
6 importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, se sugirió en el Documento de
7 Convocatoria que los interesados suscribieran la Carta de Compromiso de Probidad.
8 Aquellos Proponentes Precalificados que no la hubieren suscrito y adjuntado con la
9 Manifestación de Interés podrán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán suscribir
10 el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a estos
11 Pliegos como Anexo 7.

12 1.11.1 Obligaciones de los Proponente Precalificado

13 (a) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán
14 abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni
15 referirse a asuntos personales de otros Proponentes Precalificados. Por lo tanto, en
16 las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso
17 de Méritos, y las Propuestas.

18 (b) En las audiencias los Proponentes Precalificados deberán guardar
19 compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les
20 sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones
21 del INCO y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de la Ley Aplicable,
22 interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.

23 (c) Los Proponentes Precalificados deberán actuar con lealtad hacia
24 los demás Proponentes Precalificados así como frente al INCO. Por lo tanto, se
25 abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la
26 decisión de Adjudicación del INCO.

27 (d) Los Proponentes Precalificados se abstendrán de hacer
28 manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes
29 Precalificados y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes,
30 las cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales
31 afirmaciones.

32 1.11.2 Anticorrupción

33 Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe
34 reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través
35 de los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico,
36 en la dirección: WEBMASTER@ANTICORRUPCION.GOV.CO; al sitio de denuncias
37 del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCION.GOV.CO;
38 correspondencia en la dirección: Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la
39 dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

1 1.11.3 Veedurías Ciudadanas

2 Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa
3 pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección
4 de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

5

1 CAPÍTULO II
2 PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

3 2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

4 2.1.1 El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo
5 8 del Decreto 2474 de 2008.

6 2.1.2 Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de
7 Méritos, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los
8 Proponentes Precalificados la consulten, dicha información estará disponible en los
9 medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las
10 oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.6 anterior.

11 2.1.3 Publicaciones Opcionales.

12 (a) El interés del INCO es mantener debida y oportunamente
13 informados a los Proponentes Precalificados del Concurso de Méritos, sus
14 condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y
15 en tal sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para el
16 Concurso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de
17 amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los
18 Proponentes Precalificados podrán consultar ese medio de comunicación para
19 mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones
20 obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales
21 2.1.1 y 2.1.2 anteriores.

22 (b) La página web en la que encontrarán la referida información es la
23 siguiente: www.inco.gov.co.

24 2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

25 2.2.1 El presente Concurso de Méritos, regulado por estos Pliegos, inicia con la
26 resolución de apertura y la publicación del Pliego de Condiciones y terminará con la
27 Adjudicación del Contrato de Interventoría a aquél Proponente Precalificado que se
28 encuentre en primer orden de elegibilidad por haber presentado la Propuesta más
29 favorable para el INCO. Teniendo en cuenta que durante la Primera Etapa se conformó la
30 Lista Corta, solamente podrán participar en el presente Concurso de Méritos los
31 Proponentes Precalificados.

32 2.3 CRONOGRAMA

33 2.3.1 El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura Proceso de Selección (Segunda Etapa) del Concurso de Méritos y Publicación de Pliegos Definitivos.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Invitación a Presentar Propuestas.		Envío Directo y SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de aclaración del Pliego de Condiciones		Auditorio Modesto Garcés del INCO
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: mgalindo@inco.gov.co Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co, lruiz@inco.gov.co mailto:hbeltran@inco.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para modificación al Pliego.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Cierre del Concurso de Méritos.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Evaluación de Sobre N° 1 y determinación del orden de elegibilidad.		INCO
Publicación del informe de evaluación preliminar (Sobre No. 1).		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: mgalindo@inco.gov.co Con copia a:lcala@inco.gov.co ocervantes@inco.gov.co lruiz@inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas escritas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y publicación de las réplicas escritas.		Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: mgalindo@inco.gov.co Con copia a:lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co lruiz@inco.gov.co
Publicación de informe de evaluación definitivo.		SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia Pública - Apertura de Sobre No. 2, y Adjudicación.		Auditorio Modesto Garcés, Ministerio de Transporte, Tercer Piso

1 2.3.2 Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el INCO, de
2 acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga
3 de los plazos del Concurso de Méritos, modificación que se hará mediante Adenda que
4 será publicada en los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

1 2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

2 2.4.1 La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha
3 señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los
4 Proponentes Precalificados podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se
5 dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

6 2.4.2 El Cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar y fecha
7 señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los
8 plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes Precalificados no podrán presentar
9 Propuestas.

10 2.4.3 Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la
11 presentación de las Propuestas.

12 2.4.4 Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los
13 Proponentes Precalificados por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de
14 Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en
15 el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de
16 2008.

17 2.5 CORRESPONDENCIA

18 2.5.1 Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente
19 proceso de selección, deberá ser enviada a:

20 Instituto Nacional de Concesiones-INCO
21 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
22 Atn. Dra. Mónica Ospina Flórez
23 Subgerente de Estructuración y Adjudicación
24 Edificio Ministerio de Transporte
25 Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
26 Teléfono: (+ 57 1) 3791720
27 Fax: (+ 57 1) 3240800
28 Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-003-2010
29 La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes
30 direcciones: mgalindo@inco.gov.co
31 Con copia a: lcala@inco.gov.co, ocervantes@inco.gov.co y
32 lruiz@inco.gov.co
33

34 2.6 ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

35 2.6.1 Preguntas y Respuestas

36 (a) Los Proponentes Precalificados tendrán la oportunidad de solicitar
37 por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren
38 convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los

1 requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
2 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se
3 harán mediante Adenda.

4 (b) Las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de
5 Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el
6 plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las
7 preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
8 atendidas por el INCO.

9 (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración
10 y/o modificación, se han numerado las líneas de los Pliegos a fin de que los
11 Proponentes Precalificados señalen en cada caso, el numeral, la página y línea(s) a
12 las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

13 (d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de
14 modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que
15 sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse,
16 deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y
17 deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se
18 encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de
19 restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a
20 las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes Precalificados).

21 (e) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del
22 artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas
23 aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo
24 anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 2.1.

25 (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente
26 todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen, así como para que
27 todos los Proponentes Precalificados tengan oportunidad de conocer y estudiar las
28 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo
29 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen
30 dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de estos Pliegos.

31 (g) Si un Proponente Precalificado encontrare una contradicción o
32 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para
33 aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

34 2.6.2 Modificaciones a los Pliegos

35 (a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en
36 los términos del numeral 2.1 de estos Pliegos.

37 (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren,
38 modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
39 mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean

1 publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los
2 Proponente Precalificados para la formulación de su Propuesta.

3 (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como
4 notificación oficial a los Proponentes Precalificados.

5 2.6.3 Fechas Límites

6 (a) El INCO podrá modificar estos Pliegos mediante Adendas hasta la
7 fecha máxima prevista en el numeral 2.3 de estos Pliegos, sin perjuicio de lo
8 establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, y las normas que lo
9 modifiquen, complementen y adicionen.

10 (b) La fecha límite para que los Proponentes Precalificados subsanen
11 cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser
12 subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud. Si el Proponente
13 Precalificado no subsana el requerimiento del INCO dentro del plazo señalado en
14 la solicitud, la Propuesta será rechazada.

15 2.7 PROPONENTES PRECALIFICADOS

16 Se resalta que los Proponentes Precalificados deberán estar compuestos
17 exactamente por los mismos miembros y en las mismas proporciones que fueron
18 acreditados para la presentación la respectiva Manifestación de Interés. Por ningún
19 motivo se permitirán cambios en los miembros ni en sus participaciones como parte de
20 los Proponentes Precalificados entre la Primera Etapa y la Segunda Etapa. Tampoco se
21 permitirá el ingreso de personas que no formen parte de la Lista Corta, ni asociaciones
22 entre personas que formen parte de la Lista Corta.

23 2.8 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA O LA EXPERIENCIA EN 24 PUENTES O VIADUCTOS DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE 25 Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS 26 POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE

27 2.8.1 El Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural)
28 podrá presentar la Experiencia Específica o la Experiencia en Puentes o Viaductos, a
29 través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su
30 matriz. Para estos efectos, habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que
31 el Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según
32 sea el caso, se encuentra incurso en cualquiera de los siguientes supuestos de control
33 respecto de la sociedad cuya Experiencia Específica o cuya Experiencia en Puentes o
34 Viaductos sea acreditada: (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital; o (ii)
35 tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la
36 junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de
37 votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere;
38 o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia
39 dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo
40 anterior, en los términos previstos en la ley comercial colombiana.

1 2.8.2 El Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural)
2 deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

3 (a) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
4 Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará
5 (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente
6 Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii)
7 si el Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) es
8 extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del
9 Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual
10 conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación
11 de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio
12 registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
13 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la
14 jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
15 control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la
16 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie
17 cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del
18 presente Documento, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los
19 representantes legales del Proponente Precalificado (o los miembros de una
20 Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de
21 su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la
22 situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de
23 control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha
24 ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la
25 respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá
26 constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada
27 una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la
28 matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

29 (b) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
30 Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente
31 Precalificado (o los miembros de las Estructuras Plurales) la situación de control
32 se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la
33 sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la
34 sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia
35 se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y
36 representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de
37 la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad
38 controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la
39 situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente
40 al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre
41 que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante
42 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
43 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los
44 presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del presente Documento, o
45 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales

1 del Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural) y de la
2 sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
3 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
4 sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
5 estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
6 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
7 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
8 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
9 involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), la sociedad controlada
10 por el Proponente Precalificado o por los miembros de las Estructuras Plurales
11 deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

12 (c) Si el Proponente Precalificado o los miembros de las Estructuras
13 Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la
14 situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y
15 representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la
16 inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la
17 situación de control de la matriz sobre el Proponente Precalificado (o los
18 miembros de una Estructura Plural) se deberá verificar el certificado de existencia
19 y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya
20 experiencia se acredita es extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz
21 sobre el Proponente Precalificado o miembro de la Estructura Plural en los
22 términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva
23 sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación
24 legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de
25 control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada
26 tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de
27 control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado
28 de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el
29 mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante
30 certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
31 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los
32 presupuestos de control descritos en el numeral 2.8.1 del presente Documento, o
33 (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales
34 del Proponente Precalificado (o los miembros de una Estructura Plural), la matriz
35 del Proponente Precalificado(o los miembros de una Estructura Plural) y de la
36 sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe
37 autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una
38 sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá
39 estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para
40 recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de
41 claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
42 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
43 involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz y la sociedad
44 controlada deberán suscribir cada una la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

1 2.9 SUCURSAL EN COLOMBIA

2 2.9.1 El INCO advierte a los Proponentes Precalificados, que en los términos de
3 los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan
4 parte del Proponente Precalificado que resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos,
5 que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días
6 siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo
7 objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato a adjudicar, y que se
8 mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría y año (1) más,
9 según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con
10 los parámetros establecidos en la ley comercial.

11 2.9.2 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
12 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

CAPÍTULO III
PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

3.1.1 Participantes.

(a) El INCO, junto con la expedición del acto administrativo de apertura, enviará a los Proponente Precalificados que integran la Lista Corta Definitiva una carta de invitación para presentar Propuestas.

(b) En consecuencia solamente podrán participar en esta Segunda Etapa los Proponentes Precalificados, quienes no podrán variar su composición ni la participación de sus miembros durante esta Segunda Etapa, en relación con la Primera Etapa tal como se precisó en el numeral 2.7 de estos Pliegos.

(c) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.

(i) No podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el INCO.

(ii) Los Proponentes Precalificados deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y/o recusaciones; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006; sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una Estructura Plural y su participación individual en la Estructura Plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la Propuesta como en el documento constitutivo de la Estructura Plural. Si más de un miembro de la Estructura Plural se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), (iv) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Manifestación de Interés).

(iii) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus socios, se encuentren en una situación

1 de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de
2 sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de
3 juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos
4 de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que
5 impida o pudiera impedir al Proponente Precalificado o a cualquiera de sus
6 miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del
7 Contrato de Interventoría. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se
8 presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

9 (1) hayan participado en la estructuración del Proyecto.

10 (2) actualmente adelanten la ejecución de cualquier
11 contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el
12 Concesionario o cualquiera de sus miembros.

13 (3) sean empresas controladas en los términos del
14 Código de Comercio colombiano por el Concesionario o por
15 cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean
16 empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus
17 miembros, directa o indirectamente.

18 (4) hayan sido contratados por el Concesionario o por
19 cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y
20 dicho contrato y se encuentre vigente o haya terminado dentro del
21 último año contado a partir de la publicación de la primera versión
22 del Documento de Convocatoria.

23 (5) tengan como interventor al Concesionario o a
24 cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre
25 vigente o que haya terminado dentro del último año contado a
26 partir de la publicación de la primera versión del Documento de
27 Convocatoria.

28 (d) Acreditación de la calidad de MIPYME o MIPYME Nacional.

29 (i) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en
30 los numerales 4.3.3(e) y 4.3.3(f) del presente Pliego, los Proponentes
31 Precalificados (o los miembros de la Estructura Plural) que sea una
32 MIPYME o una MIPYME Nacional, deberán diligenciar el Formato 6
33 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por
34 el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su
35 revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva
36 jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los
37 miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso, sólo
38 se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los numerales
39 4.3.3(e) y 4.3.3(f) del presente Pliego, a los Proponentes Precalificados (o
40 los miembros de la Estructura Plural) que a la Fecha de Cierre de la
41
42
43

1 Segunda Etapa, cumplan con (i) el nivel de empleados y (ii) el nivel de
2 activos y/o ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para tal
3 fin.

4
5 (ii) Adicionalmente, el Proponente Precalificado deberá
6 presentar en su Propuesta copia del certificado de antecedentes
7 disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o quien haga
8 sus veces en la respectiva jurisdicción, del revisor fiscal, contador público
9 o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción que firme el Formato
10 6.

11 (e) Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad.

12 (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el
13 numeral 4.3.3(g) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (en
14 todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural)
15 deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:

16 (1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador
17 público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según
18 sea el caso, del Proponente Precalificado o del(los) miembro(s) en
19 el caso de Estructuras Plurales, que acredite tener dentro de su
20 nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados
21 laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que
22 se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición
23 haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral (3)
24 siguiente;

25 (2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de
26 seguridad social en salud, del personal que según las
27 certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del
28 presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad; y

29 (3) Copia de la certificación que se encuentre
30 ejecutoriada y en firme, expedida por la junta médica de la entidad
31 promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales,
32 o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta
33 nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la
34 jurisdicción aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad
35 laboral y/o discapacidad del respectivo empleado.

36 (ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará
37 la causal de desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de
38 sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento
39 (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente
40 certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se

1 admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura Plural,
2 con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.

3
4 (iii) En el evento que el Contrato de Interventoría sea
5 adjudicado en aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral
6 4.3.3(g) del presente Pliego, el Interventor deberá dar cumplimiento a la
7 obligación establecida en el segundo párrafo de la Sección 3.06 del
8 Contrato de Interventoría, so pena de la imposición de la multa señalada
9 en la Sección 6.01 de dicho documento. En el evento en que la
10 Adjudicación se realice bajo los otros supuestos señalados en la Sección
11 4.3.3 del presente Pliego, el Interventor no tendrá la obligación contractual
12 de dar cumplimiento al segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de
13 Interventoría.

14 (f) Multas y/o sanciones impuestas en contratos anteriores.

15 (i) Para efectos del criterio de desempate establecido en el
16 numeral 4.3.3(h) del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o los
17 miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 7
18 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por
19 el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su
20 revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva
21 jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los
22 miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales.

23
24 (ii) Los Proponentes Precalificados deberán indicar en el
25 Formato 7 cada multa y/o sanción que en los últimos dos (2) años
26 contados desde la Fecha de Cierre haya sido impuesta a (i) el Proponente
27 Precalificado, o (ii) a cualquier miembro del Proponente Precalificado, ya
28 sea directamente o como miembro de una Estructura Plural Anterior. La
29 multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para
30 que el INCO pueda aplicar el criterio de desempate mencionado en el
31 presente literal.

32 (g) Contratistas o adjudicatarios de otros contratos celebrados y que se
33 encuentren vigentes con el INCO.

34 Podrán participar en el presente Concurso de Méritos todos aquellos
35 Proponentes Precalificados que sean contratistas o adjudicatarios de contratos
36 celebrados previamente con el INCO que cumplan con la totalidad de los
37 requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones. Para el caso de los
38 profesionales cuyas hojas de vida se acreditan en el presente Concurso de Méritos,
39 el INCO verificará que la suma de las dedicaciones de los profesionales en los
40 contratos vigentes con el INCO y en los contratos adjudicados pero no suscritos
41 aún, sumadas a la requerida en el presente Concurso de Méritos, no sea superior al
42 cien por ciento (100%), si efectuada la verificación resulta que la suma de las

1 dedicaciones es superior al cien por ciento (100%) el INCO no tendrá en cuenta
2 en la evaluación la hoja de vida de ese profesional.

3 3.1.2 Requisitos Habilitantes.

4 Teniendo en cuenta que los Requisitos Habilitantes de los Proponentes
5 Precalificados fueron verificados durante la Primera Etapa del presente Concurso
6 de Méritos, no se llevará a cabo una nueva verificación, salvo que entre la fecha
7 comprendida entre la presentación de las respectivas Manifestaciones de Interés y
8 la Fecha de Cierre se haya producido alguna modificación en los Requisitos
9 Habilitantes de los Proponentes Precalificados (v.gr. cambio de representantes
10 legales, cambio de cierre fiscal, cambio en la capacidad residual de contratación
11 diligenciando el Formato 5, etc.) que deba ser puesto en conocimiento del INCO.
12 Solamente en este último caso, junto con la Propuesta se deberán incluir los
13 documentos referidos a los Requisitos Habilitantes que hayan sido modificados.
14 La acreditación se hará de la misma manera solicitada en el Documento de
15 Convocatoria.

16 3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

17 3.2.1 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay
18 algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no
19 estarán sujetos a puntaje. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son:
20 (i) la “Experiencia Específica”; (ii) la “Formación Académica y Experiencia de
21 Profesionales”; (iii) la “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo” y (iv) el “Apoyo a la
22 Industrial Nacional”, según se detalla en los numerales 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 siguientes.
23 Por el contrario, es componente de la Propuesta que no estará sujeto a puntaje la
24 Experiencia en Puentes o Viaductos. A continuación se presenta un resumen de los
25 puntajes que se otorgarán:
26

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJES		
OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE MÍNIMO ACEPTABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	135	180
Formación Académica y Experiencia de Profesionales	510	600
Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	60	120

Experiencia en Puentes o Viaductos	No sujeto a puntaje	No sujeto a puntaje
Industria Nacional	0	100
GRAN TOTAL DE PUNTOS POSIBLES	705	1000

1
2 3.2.2 De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será
3 necesario que los Proponentes Precalificados obtengan como mínimo setecientos cinco
4 (705) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la
5 Propuesta correspondiente. Así mismo, será necesario que los Proponentes Precalificados
6 obtengan el puntaje mínimo aceptable señalado para cada uno de los componentes que
7 conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le
8 otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.
9 Finalmente se resalta que aquel Proponente Precalificado que no acredite dentro de su
10 Propuesta la Experiencia en Puentes o Viaductos, en los términos y condiciones
11 señalados en el presente Pliego, se le rechazará la respectiva Propuesta.

12 3.3 OFERTA TÉCNICA

13 La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Detallada que
14 deberán presentar los Proponentes Precalificados de conformidad con lo señalado
15 en el presente numeral 3.2.2.

16 3.3.1 Experiencia Específica.

17 (a) Generalidades.

18 (i) La Experiencia Específica se podrá acreditar por medio de
19 las Modalidades (a), (b) y (c), de acuerdo con los parámetros establecidos
20 en el presente numeral 3.3.1. Los Proponentes Precalificados deberán
21 escoger sólo una de estas Modalidades para la acreditación de la
22 Experiencia Específica, según lo indiquen en el Formato 2.

23 (ii) De igual manera, la Experiencia Específica únicamente
24 puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de
25 MAP. No obstante, el miembro de la Estructura Plural que acredite el
26 Contrato Principal mediante el cual se demuestre la Experiencia
27 Específica en Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
28 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
29 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
30 Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de
31 proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos
32 de Infraestructura Vial que es tenida en cuenta para la Modalidad (b) o
33 para la Modalidad (c), deberá tener como mínimo cinco por ciento (5%)

1 de participación en el Proponente Precalificado respectivo. Al menos uno
2 (1) de los Contratos Principales que se acrediten para la Experiencia
3 Específica relacionada a esta área de la Modalidad (b), deberá cumplir
4 con el requisito de participación mínima exigido en el presente sub-
5 numeral.

6 (iii) Dentro de los valores mínimos de los Contratos Principales
7 requeridos en cada una de las Modalidades, se tendrá en cuenta el valor
8 del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al
9 Contrato Principal, para lo cual los Proponentes Precalificados deberán
10 adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas.

11 (iv) Los Proponentes Precalificados no podrán presentar un
12 Contrato Principal más de una (1) vez para acreditar la Experiencia
13 Específica requerida en cada una de las Modalidades. Por lo tanto, si se
14 llegare a acreditar un Contrato Principal más de una vez, el INCO
15 solamente evaluará el primer Contrato Principal que haya sido
16 relacionado en el Formato 2, sin perjuicio de lo señalado en el numeral
17 3.3.4(c) del presente Pliego.

18 (v) Para los Contratos Principales que se acrediten empleando
19 la Modalidad (a) o la Modalidad (a) bajo el esquema de combinación de
20 la Modalidad (c), se tendrá en cuenta tanto lo indicado dentro del objeto
21 como dentro del alcance del contrato acreditado. No obstante, los
22 Contratos Principales que se acrediten para la Modalidad (b), aún bajo el
23 esquema de combinación de la Modalidad (c), sólo el objeto contractual
24 será válido para acreditar la Experiencia Específica.

25 (vi) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la
26 Experiencia Específica quienes tengan la condición de MAP. Para lo
27 cual, el Proponente Precalificado podrá acreditar la experiencia obtenida
28 bajo Estructuras Plurales Anteriores siempre que quien acredite el
29 requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una
30 participación inicial (al momento de la suscripción del Contrato
31 Principal) y final (al momento de la terminación del Contrato Principal)
32 en la mencionada Estructura Plural Anterior de al menos el veinte por
33 ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha
34 experiencia en el presente proceso. En todo caso se precisa que no es
35 viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el
36 numeral 2.8 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el mismo Contrato
37 Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta
38 forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste
39 sólo podrá ser acreditado una sola vez.

40 (vii) Para efectos de la acreditación de Experiencia Específica
41 no se aceptarán subcontratos. Por lo tanto, los Contratos Principales
42 válidos para acreditar la Experiencia Específica serán únicamente

1 aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el
2 primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista
3 (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase
4 de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un
5 contrato con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con
6 otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato, se
7 encuentra que únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida
8 por la ejecución del contrato, y por ningún motivo se permitiría que el
9 subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato.

10 (viii) No obstante lo señalado en el numeral 3.3.1(a)(vii) anterior,
11 los siguientes Contratos Principales serán válidos para acreditar la
12 Experiencia Específica:

13 (4) Los contratos de Supervisión o Interventoría que
14 hayan sido contratados directamente por el concesionario, siempre
15 que cumplan con las siguientes condiciones *sine qua non*: (i) que
16 sean de primer orden respecto del concesionario contratante y el
17 interventor o supervisor contratista; (ii) que el interventor o
18 supervisor de dichos contratos sea un tercero diferente e
19 independiente respecto del concesionario; (iii) que los objetos
20 contractuales de dichos contratos se hayan ejercido sobre un
21 contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana
22 Principal o, en los específicos casos en que el presente Pliego de
23 Condiciones lo permita, sobre un contrato de concesión de
24 Infraestructura Vial; (iv) que hayan iniciado y terminado durante el
25 período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de
26 Cierre; y (v) que el valor de cada contrato cumpla con los montos
27 exigidos en la Modalidad (a); y

28 (5) Los contratos relacionados al recaudo de peaje de
29 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y al
30 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, según se
31 determina en la Modalidad (b) y en la Modalidad (c), siempre que
32 cumplan con las siguientes condiciones *sine qua non*: (i) contratos
33 de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo
34 de peaje de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
35 Principales y/o contratos de primer orden entre un concesionario y
36 un operador de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura
37 Vial; (ii) que hayan iniciado y terminado durante el período
38 comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y
39 (iii) que cumpla con los requisitos de tiempo mínimo de ejecución
40 y valor mínimo establecido en el presente Pliego para las
41 Modalidades (b) y (c).

42 (ix) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos
43 para acreditar la Experiencia Específica que haya sido objeto de cesión,

1 ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si
2 demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del
3 valor total del Contrato Principal.

4 (x) La Experiencia Específica se acreditará mediante el
5 diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de cualquiera
6 de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo
7 la siguiente información: (a) nombre del contratista y de sus miembros,
8 junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
9 Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del
10 contrato, (b) objeto y alcance del contrato, (c) fecha de suscripción y de
11 inicio, (d) fecha de terminación y de liquidación, (e) valor total del
12 contrato y (f) principales actividades desarrolladas. Los Proponentes
13 Precalificados podrán acreditar la información exigida en el presente sub-
14 numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una
15 combinación de los mismos:

16 (1) Copia del Contrato Principal junto con la constancia
17 de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo
18 de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
19 liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido
20 liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de
21 recibo final; y/o
22

23 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
24 en la que conste la información requerida en el numeral 3.3.1(a)(x)
25 y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse
26 liquidado, en caso de que el Contrato Principal hubiere sido
27 liquidado conforme a la Ley Aplicable.

28 (xi) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura
29 Plural Anterior para acreditar la información aquí solicitada.

30 (xii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información
31 requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales
32 Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al
33 Formato 2 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes
34 respecto a los descritos en el numeral 3.3.1(a)(x): (1) una certificación
35 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la
36 participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al
37 inicio como al final del mismo; o (2) la resolución de adjudicación del
38 contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
39 participación, acompañada de una declaración suscrita por el
40 representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga
41 sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en
42 la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la
43 Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

1 (xiii) Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán
2 diligenciar el Formato 2 indicando claramente la Modalidad seleccionada
3 para acreditar la Experiencia Específica (esto es, la Modalidad (a), la
4 Modalidad (b) o la Modalidad (c)) y relacionando en dicho formato un
5 número de Contratos Principales que no superen el máximo de Contratos
6 Principales permitido para la Modalidad seleccionada, so pena de que el
7 INCO no tenga en consideración los contratos que se acrediten más allá
8 del máximo permitido para la Modalidad seleccionada.

9 (xiv) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual
10 sea el estado de ejecución en el que los mismos se encuentren.

11 (xv) Para efectos del presente Concurso Méritos, no se valdrán
12 contratos para acreditar la Experiencia Específica exigida para la
13 Modalidad (a), así sea en el esquema de combinación de la Modalidad
14 (c), que se encuentren en ejecución o que se encuentren parcialmente
15 ejecutados.

16 (xvi) Sin embargo, para la Experiencia Específica exigida en la
17 Modalidad (b), aún en el esquema de combinación de la Modalidad (c),
18 se podrán acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en
19 ejecución, pero sólo en caso que cumplan con las siguientes reglas:

20 (1) Se deberá acreditar mediante una certificación
21 emitida por el respectivo contratante, que la etapa del contrato de
22 objeto múltiple en ejecución que se acredite dentro del presente
23 Concurso de Méritos, concluyó de manera plena y satisfactoria para
24 la entidad contratante como mínimo un año (1) antes de la Fecha de
25 Cierre.

26 (2) El valor de la etapa que se acredita deberá cumplir
27 con el monto mínimo exigido para el contrato cuyo objeto
28 contractual se refiera a la etapa acreditada. Por lo tanto, no se
29 valdrá el contrato de objeto múltiple en ejecución si la etapa que se
30 acredita del mismo no cumple con el valor mínimo exigido, a pesar
31 que el contrato en su conjunto sí lo cumpla, lo cual también deberá
32 acreditarse mediante una certificación emitida por el respectivo
33 contratante. Téngase en cuenta que se valdrá el valor de la
34 Reformas al Contrato Principal, pero sólo si se refieren a la etapa
35 que se acredita con dicho Contrato Principal.

36 (3) Se deberá demostrar la información requerida en el
37 numeral 3.3.1(a)(x) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de
38 las alternativas de acreditación señaladas en los sub-numerales (1)
39 y (2) del referido numeral, excepto la información relacionada a la
40 fecha de terminación y de liquidación del contrato que se acredite.
41
42

1 (xvii) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se
2 encuentre en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la
3 Experiencia Específica, sea cual fuere la Modalidad bajo la cual se
4 acrediten, deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha
5 de Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

6 (xviii) La Experiencia Específica será evaluada mediante la
7 presentación de Contratos Básicos y Contratos Complementarios, cuyo
8 número mínimo y máximo requerido varía dependiendo de la Modalidad
9 seleccionada, tal como se indica más adelante en el presente acápite.

10 (xix) De acuerdo con lo anterior, el puntaje máximo total para
11 cualquiera de las tres (3) Modalidades correspondiente a estos tipos de
12 contratos es el siguiente:

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO
Contratos Básicos	135 puntos
Contratos Complementarios	45 puntos
Puntaje total máximo de Experiencia Específica	180 puntos

13 (b) Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de
14 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)).

15 (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras
16 Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar que ha tenido
17 experiencia como contratista de primer orden en contratos cuyo objeto
18 y/o alcance sea de Supervisión o Interventoría de concesiones de
19 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que hayan iniciado y
20 terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y
21 la Fecha de Cierre. El valor mínimo de cada contrato debe ser de por lo
22 menos CINCO MIL DOSCIENTOS (5,200) SMMLV. Todos los
23 Contratos Básicos que se acrediten bajo la Modalidad (a) deberán
24 cumplir con lo dispuesto en el presente sub-numeral (i), so pena de ser
25 tenidos como no presentados para todos los efectos legales.

26 (ii) Sin perjuicio de lo anterior, se podrá demostrar la
27 experiencia obtenida en contratos cuyo objeto y/o alcance sea de
28 Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial, pero
29 sólo en los Contratos Complementarios que se acrediten para esta
30 Modalidad y cumpliendo con la totalidad de los demás requisitos aquí
31 exigidos.

32 (iii) Por lo tanto y para efectos de evaluación, todo contrato
33 acreditado de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras
34 Primarias o Vías Urbanas Principales será considerado Contrato Básico,
35 a menos que supere el límite de mínimo tres (3) contratos de este tipo (de

1 acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3.1 (b)), en cuyo caso el(os)
2 contrato(s) adicional(es) (hasta el límite máximo permitido en el presente
3 Pliego) será(n) considerado(s) Contrato(s) Complementario(s), sin
4 perjuicio de la excepción señalada en el sub-numeral (ii) anterior, según
5 se indique en el Formato2.

6 (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar
7 la Experiencia Específica con base en esta Modalidad (a), para efectos de
8 obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar:
9 (a) mínimo tres (3) contratos (Contratos Básicos de la Modalidad (a)); y
10 (b) máximo cinco (5) contratos (los dos (2) contratos adicionales a los
11 Contratos Básicos de la Modalidad (a) serán considerados como
12 Contratos Complementarios de la referida Modalidad). Los Contratos
13 Básicos tendrán un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno y a
14 los Contratos Complementarios tendrán un puntaje de veintidós punto
15 cinco (22.5) puntos cada uno.

16 (v) Puntaje de la Modalidad (a):

ÍTEM	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	VALOR MÍNIMO POR CONTRATO	PUNTAJE POR CONTRATO	PUNTAJE TOTAL
Contratos Básicos	3	5,200 SMMLV	45	135
Contratos Complementarios	2	5,200 SMMLV	22.5	45
			Puntaje Total Máximo	180
			Puntaje Total Mínimo	135

17 (vi) En consecuencia, por este concepto el INCO otorgará como
18 máximo CIENTO OCHENTA (180) puntos y no otorgará puntaje a
19 contratos adicionales a los cinco (5) contratos máximos permitidos, los
20 cuales, para todos los efectos legales, se tendrán como no presentados.
21 En todo caso, el Proponente Precalificado que no obtenga el puntaje total
22 mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgarán CERO (0) puntos y
23 el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

24 (vii) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder
25 recibir puntajes por concepto de la Modalidad (a), se deberá acreditar
26 que:

27 (1) al menos uno (1) de los contratos acreditados bajo la
28 Modalidad (a), incluye como parte de su objeto y/o alcance la
29 construcción de por lo menos: (i) un tramo de quince (15)

1 kilómetro(s) continuos de doble calzada, o (ii) un tramo de treinta
2 (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más
3 calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) un tramo de cien (100)
4 kilómetros de vías nuevas al menos de calzada sencilla, de los
5 cuales mínimo treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y que

6 (2) al menos uno (1) de los contratos acreditados
7 incluye como parte de su objeto y/o alcance, el Diseño, la
8 construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100)
9 kilómetros de vías.

10 (viii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del
11 sub-numeral (vii) anterior podrán ser acreditadas a través de un (1)
12 mismo contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual
13 uno (1) de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones
14 descritas en el numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar
15 alguna de las condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

16 (c) Experiencia en áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de
17 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).

18 (i) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras
19 Plurales uno o varios de los MAP debe(n) demostrar que ha(n) tenido
20 experiencia como contratista(s) de primer orden en contratos que hayan
21 iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril
22 de 1990 y la Fecha de Cierre, y que cumplan con los requisitos mínimos
23 que se indican a continuación para cada área:

24 (1) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
25 *del Diseño y construcción:*

26 - (1.1) A través de la presentación de un (1) contrato de
27 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de
28 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
29 Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL
30 QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o

31 - (1.2) A través de la presentación de un (1) contrato de
32 Supervisión o Interventoría de construcción de
33 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
34 Principales, cuyo valor mínimo sea de TRES MIL
35 QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o

36 - (1.3) A través de la presentación de un (1) contrato de
37 Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción o
38 construcción de proyectos de Carreteras Primarias o
39 Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su
40 objeto, además de las actividades de Diseño y

1 construcción o de construcción, las siguientes
2 actividades adicionales: (a) adecuación y/o (b)
3 rehabilitación y/o (c) mejoramiento y/o (d)
4 mantenimiento; cuyo valor mínimo sea de CINCO MIL
5 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV.

6 (2) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
7 *de la operación y mantenimiento:*

- 8 - (2.1) A través de la presentación de un (1) contrato de
9 Supervisión o Interventoría de operación y
10 mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o
11 Vías Urbanas Principales, cuyo valor mínimo sea de
12 TRES MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV; o
- 13 - (2.2) A través de la presentación de dos (2) contratos
14 cuyos valores sumados sean mínimo de SIETE MIL
15 SETECIENTOS (7,700) SMMLV y cuyos objetos
16 contractuales sean de: (i) Supervisión o Interventoría de
17 mantenimiento; y/o (ii) Supervisión o Interventoría de
18 mantenimiento y mejoramiento; y/o (iii) Supervisión o
19 Interventoría de conservación y mantenimiento integral;
20 y/o (iv) Supervisión o Interventoría de mantenimiento
21 integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
22 Urbanas Principales; o
- 23 - (2.3) A través de la presentación de dos (2) contratos
24 cuyos valores sumados sean mínimo de SIETE MIL
25 SETECIENTOS (7,700) SMMLV, de los cuales: (i) el
26 objeto contractual de uno (1) de los contratos sea de
27 Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de
28 Supervisión o Interventoría de mantenimiento y
29 mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de
30 conservación y mantenimiento integral; y/o de
31 Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral,
32 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
33 Principales; y (ii) el objeto contractual del otro contrato
34 sea de Supervisión o Interventoría de operación de
35 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
36 Principales.

37 (3) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría o*
38 *contrato de recaudo de peajes o de pasajes:*

- 39 - (3.1) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
40 contractual sea de Supervisión o Interventoría de
41 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias

1 o Vías Urbanas Principales, y que cumplan las
2 siguientes condiciones: (i) a través de la presentación de
3 un (1) contrato cuyo valor mínimo sea de MIL
4 OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo plazo de
5 ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a
6 través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno
7 de los cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS
8 MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y un plazo de
9 ejecución de por lo menos seis (6) meses; o

10 - (3.2.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
11 contractual sea de recaudo de peajes de proyectos de
12 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, y que
13 cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de la
14 presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo sea
15 de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo
16 plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9)
17 meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2)
18 contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor
19 mínimo sea de DOS MIL SEISCIENTOS (2,600)
20 SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis
21 (6) meses; o

22 - (3.3) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
23 contractual sea de Supervisión o Interventoría de
24 recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial,
25 y que cumplan las siguientes condiciones: (i) a través de
26 la presentación de un (1) contrato cuyo valor mínimo
27 sea de MIL OCHOCIENTOS (1,800) SMMLV y cuyo
28 plazo de ejecución sea de por lo menos nueve (9)
29 meses; o (ii) a través de la presentación de dos (2)
30 contratos, cada uno de los cuales deberá tener un valor
31 mínimo sea de DOS MIL DOSCIENTOS (2,200)
32 SMMLV y un plazo de ejecución de por lo menos seis
33 (6) meses; o

34 - (3.4.) Se deberán acreditar contratos cuyo objeto
35 contractual sea de recaudo de pasajes de proyectos de
36 Infraestructura Vial, y que cumplan las siguientes
37 condiciones: (i) a través de la presentación de un (1)
38 contrato cuyo valor mínimo sea de DOS MIL
39 DOSCIENTOS (2,200) SMMLV y cuyo plazo de
40 ejecución sea de por lo menos nueve (9) meses; o (ii) a
41 través de la presentación de dos (2) contratos, cada uno
42 de los cuales deberá tener un valor mínimo sea de DOS
43 MIL SEISCIENTOS (2,600) SMMLV y un plazo de
44 ejecución de por lo menos seis (6) meses.

1 (ii) Adicionalmente, y como condición *sine qua non* para poder
2 recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo
3 con la Modalidad (b), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:

4 (1) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe
5 incluir como parte de su objeto y/o su alcance la construcción de
6 por lo menos: (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos
7 de doble calzada, o (ii) un tramo de treinta (30) kilómetros
8 continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a
9 la existente, o (iii) un tramo de cien (100) kilómetros de vías
10 nuevas al menos de calzada sencilla, de los cuales mínimo
11 treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y

12 (2) Al menos uno (1) de los contratos acreditados debe
13 incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o
14 Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los
15 menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o
16 Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100)
17 kilómetros de vías; o (iii) la Supervisión o Interventoría del
18 mantenimiento y mejoramiento de por los menos cien (100)
19 kilómetros de vías; o (iv) la Supervisión o Interventoría de
20 conservación y mantenimiento integral de por los menos cien
21 (100) kilómetros de vías; o (v) la Supervisión o Interventoría de
22 mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros
23 de vías.

24 (iii) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del
25 sub-numeral (ii) anterior podrán ser acreditadas a través de un (1) mismo
26 contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno (1)
27 de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el
28 numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las
29 condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

30 (iv) En caso que un Proponente Precalificado opte por acreditar
31 la Experiencia Específica con base en la Modalidad (b), para efectos de
32 obtener los puntajes a que se refieren estos Pliegos se deberán acreditar
33 mínimo los siguientes contratos:

34 (1) *Primer paquete de puntos de la Modalidad (b)*
35 *obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos:*

- 36 - Se obtendrán los primeros cuarenta y cinco (45) puntos
37 correspondientes a los Contratos Básicos, con la
38 adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos
39 en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1), (2) y (3)
40 anteriores del presente Pliego (en adelante el "Primer
41 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)").

1 (2) Segundo paquete de puntos de la Modalidad (b)
2 obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos:

- 3 - Se obtendrán los segundos cuarenta y cinco (45) puntos
4 correspondientes a los Contratos Básicos, con la
5 adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos
6 en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1) y (2)
7 anteriores del presente Pliego (en adelante el “Segundo
8 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

9 (3) Tercer paquete de puntos de la Modalidad (b)
10 obtenidos con la acreditación de Contratos Básicos:

- 11 - Se obtendrán los terceros cuarenta y cinco (45) puntos
12 correspondientes a los Contratos Básicos, con la
13 adecuada acreditación del mínimo de contratos exigidos
14 en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1) y (2)
15 anteriores del presente Pliego (en adelante el “Tercer
16 Paquete de Puntos de la Modalidad (b)”).

17 (v) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos
18 Básicos de la Modalidad (b):

19 (1) En caso que el Proponente Precalificado (i) no
20 presente alguno de los contratos exigidos según sea exigido para el
21 Primer, Segundo y Tercer Paquete de Puntos de la Modalidad (b);
22 (ii) no acredite los requisitos mínimos exigidos para cada área
23 relacionada a la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o
24 Vías Urbanas Principales; o (iii) no cumpla la forma de
25 acreditación de los contratos exigida en los presentes Pliegos, se
26 considerará que el paquete de puntos correspondiente no cumple
27 con los mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le
28 asignarán cero (0) puntos al mismo. No se asignarán puntajes
29 parciales o proporcionales por cumplimiento parcial de los
30 contratos exigidos.

31 (2) Los contratos presentados con el fin de obtener el
32 puntaje establecidos para el Primer, Segundo y Tercer Paquete de
33 Puntos de la Modalidad (b), sólo podrán ser acreditados una (1)
34 sola vez en la Modalidad (b), así se traten de contratos de objeto de
35 múltiple.

36 (3) Todos los Contratos Básicos que se acrediten bajo
37 la Modalidad (b) deberán cumplir con los requisitos establecidos en
38 el 3.3.1(c)(i) sub-numerales (1), (2) y (3), so pena de ser tenidos
39 como no presentados para todos los efectos legales.

1
2
3
4

(4) De esta manera, el INCO otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135) puntos (en tres (3) paquetes de puntos, de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno).

(vi) Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (b):

ID	CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS		
			PRIMER PAQUETE DE PUNTOS	SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS	TERCER PAQUETE DE PUNTOS
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN					
1.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.2	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
1.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	1	1	1
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
2.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	1	1	1
2.2	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2

2.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>además</u> de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	2	2	2
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL RECAUDO DE PEAJES O DE PASAJES					
3.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2	--	--
3.2	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,600 SMMLV	2	--	--
3.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	1,800 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	2	--	--
3.4	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; <u>o</u>	2,200 SMMLV	1	--	--
	Dos (2) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	2	--	--

PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: 45 x 3 = 135	Primeros 45 puntos	Segundos 45 puntos	Terceros 45 puntos
--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

1 (vii) Adicionalmente, en la Modalidad (b) se podrán acreditar
2 Contratos Complementarios, los cuales deberán cumplir con todos y cada
3 uno de los requisitos mínimos establecidos para los Contratos Básicos, y
4 cuyo puntaje se calculará atendiendo el máximo de Contratos
5 Complementarios que podrán ser acreditados por los Proponentes
6 Precalificados, tras la aplicación del siguiente procedimiento:

7 (1) Para la acreditación de contratos del área
8 relacionada a la Supervisión o Interventoría del Diseño y
9 construcción descrita en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numeral (1)
10 del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá
11 presentar hasta dos (2) Contratos Complementarios,
12 atendiendo los requisitos mínimos exigidos para los Contratos
13 Básicos de la referida área. No obstante, también se podrán
14 presentar Contratos Complementarios de Supervisión o
15 Interventoría de Diseño y construcción de Infraestructura Vial,
16 o de Supervisión o Interventoría de construcción de
17 Infraestructura Vial, o de Supervisión o Interventoría de
18 construcción de Infraestructura Vial, que contemplen dentro de
19 su objeto, además de la actividad de construcción, las
20 siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii)
21 rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento. A
22 cada uno (1) de los Contratos Complementarios acreditados se
23 asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de
24 dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo de
25 Contratos Complementarios permitido en el presente sub-
26 numeral.

27 (2) Para la acreditación de contratos del área
28 relacionada a la Supervisión o Interventoría de la operación y
29 mantenimiento descrita en el numeral 3.3.1(c)(i) sub-numeral
30 (2) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá
31 presentar los siguientes Contratos Complementarios:

- 32 - Para los contratos cuyo objeto contractual sea el
33 descrito en el numeral 3.3.1(c)(i)(2) sub-numeral (2.1)
34 anterior, podrá acreditar hasta dos (2) Contratos
35 Complementarios. A cada uno se le asignará un total de
36 nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos
37 en caso de acreditarse el máximo permitido en el
38 presente sub-numeral; y
- 39 - Para los contratos cuyo objeto contractual sea el
40 descrito en el numeral 3.3.1(c)(i)(2) sub-numerales

(2.2) y (2.3) anteriores, podrá acreditar hasta dos (2) pares de Contratos Complementarios. A cada par de Contratos Complementarios se le asignará un total de nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el máximo permitido en el presente sub-numeral.

(3) Para la acreditación de contratos del área relacionada a la Supervisión o Interventoría del recaudo de peajes o de pasajes descrita en el 3.3.1(c)(i) sub-numeral (3) del presente Pliego, el Proponente Precalificado podrá acreditar hasta un (1) Contrato Complementario, al cual se le asignará un total de nueve (9) puntos.

(viii) Puntaje de Contratos Complementarios para la Modalidad (b):

ID	CONTRATOS COMPLEMENTARIOS MODALIDAD (b)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO CONTRATOS	VALORES		
			PUNTAJE	NO. MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN					
1.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseño y construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
1.2	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; ó	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
1.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que contemplen dentro de su objeto además de la actividad de construcción, las siguientes actividades adicionales: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
2.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	
2.2	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de	7,700 SMMLV	9 puntos por el par	4	

	Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	(suma de los dos contratos)	de contratos acreditados		18
2.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y mejoramiento; y/o de Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral; y/o de Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; además de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos)	9 puntos por el par de contratos acreditados	4	
ÁREA RELACIONADA A LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL RECAUDO DE PEAJES O DE PASAJES					
3.1	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.2	Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.3	Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	1,800 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	

	Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
3.4	Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo nueve (9) meses; ó	2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	
	Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial con duración de mínimo seis (6) meses.	2,600 SMMLV	9 puntos por el par de contratos acreditados	2	
PUNTAJE MÁXIMO POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS					45 puntos

1 (ix) Si se llegaren a acreditar más contratos de los máximos
2 permitidos en el presente Pliego (considerando la suma de los Contratos
3 Básicos más los Contratos Complementarios), el INCO solamente
4 evaluará los máximos permitidos de la siguiente forma:

5 (1) los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o
6 Interventoría de Diseño y construcción y/o contratos de
7 Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de
8 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que sean
9 relacionados en la Propuesta. Los contratos de Supervisión o
10 Interventoría de Diseño y construcción y/o contratos de
11 Supervisión o Interventoría de construcción, de Infraestructura
12 Vial, sólo serán tenidos en cuenta si se han presentado todos
13 los Contratos Básicos exigidos para la referida área (en el
14 orden de presentación del Formato 2);

15 (2) los cinco (5) primeros contratos de Supervisión o
16 Interventoría de operación y mantenimiento, y/o de operación y
17 mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
18 Urbanas Principales o los hasta diez (10) primeros contratos de
19 Supervisión o Interventoría de mantenimiento o de
20 mantenimiento y mejoramiento o conservación y
21 mantenimiento integral o de mantenimiento integral de
22 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales
23 que sean relacionados en la Propuesta (en el orden de
24 presentación del Formato 2); y

25 (3) los dos (2) primeros contratos de Supervisión o
26 Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
27 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de peajes
28 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
29 Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo de

1 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de
2 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial que sean
3 relacionados en la Propuesta (en el orden de presentación del
4 Formato 2).

5 (x) Todo lo anterior, siguiendo el orden de valoración indicado
6 para la Modalidad (b) para los Contratos Básicos, tomando en
7 consideración la asignación de puntos para el Primer, Segundo y Tercer
8 Paquete de Puntos de la Modalidad (b), y posteriormente la valoración de
9 Contratos Complementarios, únicamente si el puntaje mínimo requerido
10 para los Contratos Básicos ha sido alcanzado.

11 (xi) Reglas para la asignación de puntajes a los Contratos
12 Complementarios de la Modalidad (b):

13 (1) Una vez se haya determinado que el Proponente
14 Precalificado obtiene los puntos mínimos requeridos de los
15 Contratos Básicos con los contratos presentados, se asignarán
16 puntos por Contratos Complementarios en el siguiente orden:

17 - puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de
18 Diseños y construcción y/o contratos de Supervisión o
19 Interventoría de construcción de proyectos de
20 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o de
21 Infraestructura Vial, adicionales a los Contratos
22 Básicos;

23 - puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría
24 de operación y mantenimiento o de mantenimiento y
25 mejoramiento o conservación y mantenimiento integral
26 o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
27 Primarias o Vías Urbanas Principales adicionales a los
28 Contratos Básicos;

29 - puntaje a los contratos de Supervisión o Interventoría
30 de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras
31 Primarias o Vías Urbanas Principales, o de recaudo de
32 peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
33 Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría
34 de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura
35 Vial, o de recaudo de pasajes de proyectos de
36 Infraestructura Vial.

37 (2) Siguiendo ese orden se determinarán, por tipo y
38 número de contratos, los contratos máximos aceptables para la
39 valoración de Contratos Complementarios, con el fin de asignar la
40 puntuación máxima posible, y una vez determinado este orden no
41 se considerarán para efectos de la valoración contratos adicionales

1 que hubieran sido presentados. De esta forma, una vez determinado
2 el orden mencionado, si un contrato evaluado es considerado
3 inválido, el Proponente Precalificado perdería los puntos
4 relacionados con dicho Contrato Complementario.

5 (d) Combinación de Experiencia en Supervisión o Interventoría de
6 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y Experiencia en
7 áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
8 Urbanas Principales (Modalidad (c)):

9 (i) La Experiencia Específica podrá acreditarse mediante la
10 combinación de las Modalidades (a) y (b), atendiendo las reglas que se
11 describen en el presente numeral.

12 (ii) Requisitos para los Contratos Básicos de la Modalidad (c):
13 Se deberán acreditar de acuerdo a una (1) de las opciones que se señalan
14 en los sub-numerales 1 y 2 del presente sub-numeral (ii), tal como se
15 describe a continuación:

16 (1) Acreditando dos (2) contratos que cumplan cada
17 uno con los requisitos establecidos en la Modalidad (a) y los
18 contratos exigidos en el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
19 (b), de acuerdo a las condiciones señaladas en los numerales
20 3.3.1(b) y 3.3.1(c) respectivamente. Por los cuales el INCO
21 otorgará como máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135)
22 puntos (en tres (3) grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada
23 uno) y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los contratos
24 máximos permitidos. De esta manera, el Proponente Precalificado
25 deberá atender las reglas de combinación que se describen a
26 continuación:

27 - (1.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación
28 de dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de
29 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
30 Principales, a los cuales se les asignará un puntaje de
31 cuarenta y cinco (45) puntos a cada uno, para un total
32 de noventa (90) puntos por los dos (2) contratos que se
33 acrediten; y

34 - (1.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
35 (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente
36 sub-numeral (1.2), se le asignará un puntaje de cuarenta
37 y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las
38 siguientes condiciones:

- 1
2
3
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a continuación:

4
5

 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o
 - 6
7
8
9
 - ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más

10
11
12

 - Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:

13
14
15
16

 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - 17
18
19
20
21
22
23
 - ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - 24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
 - iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más

34
35
36

 - Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a continuación:

37
38

 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de

- 1 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
 2 Urbanas Principales; o
- 3 ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de
 4 proyectos de Carreteras Primarias o Vías
 5 Urbanas Principales; o
- 6 iii. un (1) contrato de Supervisión o
 7 Interventoría de recaudo de pasajes de
 8 proyectos de Infraestructura Vial; o
- 9 iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de
 10 proyectos de Infraestructura Vial.
- 11 - Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de
 12 acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (1)
 13 anterior:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45 por contrato	2	90
CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o		2	

Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	(ii)			
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV		1	
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses: Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,200 SMMLV 2,600 SMMLV 2,200 SMMLV 2,600 SMMLV		2	
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1

2

3

4

5

(2) Acreditando un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos en la Modalidad (a), los contratos exigidos en el Primer Paquete de Puntos de la Modalidad (b) y los contratos exigidos en el Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b), de

1 acuerdo a las condiciones señaladas en los numerales 3.3.1(b) y
2 3.3.1(c) respectivamente. Por los cuales el INCO otorgará como
3 máximo CIENTO TREINTA Y CINCO (135) puntos (en tres (3)
4 grupos de cuarenta y cinco (45) puntos cada uno) y no otorgará
5 puntaje a contratos adicionales a los contratos máximos permitidos.
6 De esta manera, el Proponente Precalificado deberá atender las
7 reglas de combinación que se describen a continuación:

8 - (2.1) De la Modalidad (a): A través de la presentación
9 de un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de
10 concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
11 Principales, al cual se le asignará un puntaje de cuarenta
12 y cinco (45) puntos; y

13 - (2.2) Del Primer Paquete de Puntos de la Modalidad
14 (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente
15 sub-numeral (2.2), se le asignará un puntaje de cuarenta
16 y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las
17 siguientes condiciones:

- 18 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
19 en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a
20 continuación:

21 i. un (1) contrato de Supervisión o
22 Interventoría de Diseños y construcción; o

23 ii. un (1) contrato de Supervisión o
24 Interventoría de construcción, de proyectos
25 de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
26 Principales; más

- 27 • Presentando cualquiera de los contratos señalados
28 en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a
29 continuación:

30 i. un (1) contrato de Supervisión o
31 Interventoría de operación y mantenimiento
32 de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
33 Urbanas Principales; o

34 ii. dos (2) contratos de Supervisión o
35 Interventoría de mantenimiento; o de
36 mantenimiento y mejoramiento; o de
37 conservación y de mantenimiento integral; o
38 de mantenimiento integral, de proyectos de
39 Carreteras Primarias o Vías Urbanas
40 Principales; o

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
- iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más
- 11
12
13
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii), (iii) y (iv) que se indican a continuación:
- 14
15
16
17
- i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
- 18
19
20
- ii. un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
- 21
22
23
- iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o
- 24
25
- iv. un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.
- 26
27
28
29
30
- (2.3) Del Segundo Paquete de Puntos de la Modalidad (b): Al conjunto de contratos señalados en el presente sub-numeral (2.3), se le asignará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos, sólo si se acreditan atendiendo las siguientes condiciones:
- 31
32
33
- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i) y (ii) que se indican a continuación:
- 34
35
- i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o
- 36
37
38
39
- ii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

- Presentando cualquiera de los contratos señalados en los sub-numerales (i), (ii) y (iii) que se indican a continuación:
 - i. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - ii. dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o
 - iii. un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento; o de mantenimiento y mejoramiento; o de conservación y de mantenimiento integral; o de mantenimiento integral, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; más un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.

- Puntaje de Contratos Básicos para la Modalidad (c) de acuerdo con la opción descrita en el sub-numeral (2) anterior:

CONTRATOS BÁSICOS MODALIDAD (c)	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
CONTRATOS DE LA MODALIDAD (A)				
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales	5,200 SMMLV por contrato	45	1	45
CONTRATOS DEL PRIMER PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Primer Paquete	1	45

proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o		de contratos		
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
(ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.				
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses:			1	
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			
Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	1,800 SMMLV			
Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,200 SMMLV			
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses:		2		
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,200 SMMLV			

Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	2,600 SMMLV			
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
CONTRATOS DEL SEGUNDO PAQUETE DE PUNTOS DE LA MODALIDAD (B)				
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	45 por el Segundo Paquete de contratos	1	45
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de construcción, tales como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.	5,200 SMMLV por contrato		1	
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato		1	
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))		2	
PUNTAJE POR CONTRATOS BÁSICOS: MÁXIMO 135 PUNTOS				135

1 (iii) Requisitos para los Contratos Complementarios de la
2 Modalidad (c): Se podrán acreditar los siguientes Contratos
3 Complementarios:

4 (1) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
5 *del Diseño y construcción:*

- 1 - Hasta dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría
2 de Diseño y construcción, o de Supervisión o
3 Interventoría de construcción de Infraestructura Vial,
4 los cuales deberán cumplir, cada uno, con los siguientes
5 requisitos: (A) que hayan iniciado y terminado durante
6 el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la
7 Fecha de Cierre; y (B) cuyo valor mínimo sea de TRES
8 MIL QUINIENTOS (3,500) SMMLV.
- 9 - En el evento que dentro del objeto del contrato de
10 Supervisión o Interventoría de construcción de
11 Infraestructura Vial que se acredite se contemplen
12 actividades de (A) adecuación y/o (B) rehabilitación y/o
13 (C) mejoramiento y/o (D) mantenimiento, de manera
14 adicional a la de construcción, el contrato sólo será
15 válido si el valor mínimo del mismo es de CINCO MIL
16 DOSCIENTOS (5,200) SMMLV.
- 17 - Por cada uno (1) de los dos (2) contratos acreditados se
18 asignará una valoración de nueve (9) puntos, para un
19 total de dieciocho (18) puntos en caso de acreditarse el
20 máximo permitido en el presente sub-numeral.

21 (2) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
22 *de la operación y mantenimiento:*

- 23 - (2.1) Hasta dos (2) contratos de Supervisión o
24 Interventoría de operación y mantenimiento de
25 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
26 Principales, los cuales deberán cumplir, cada uno, con
27 los siguientes requisitos: (A) que haya iniciado y
28 terminado durante el período comprendido entre el 30
29 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre; y (B) cuyo valor
30 mínimo sea de por lo menos TRES MIL QUINIENTOS
31 (3,500) SMMLV. Por cada uno (1) de los dos (2)
32 contratos acreditados se asignará una valoración de
33 nueve (9) puntos, para un total de dieciocho (18) puntos
34 en caso de acreditarse el máximo permitido en el
35 presente sub-numeral.
- 36 - (2.2) Para efectos de la acreditación de la Experiencia
37 Específica indicada en el sub-numeral (iii)(2)(2.1), por
38 cada uno (1) de los hasta dos (2) contratos de
39 Supervisión o Interventoría de operación y
40 mantenimiento, será aceptada como válida la
41 acreditación de los siguientes contratos: (A) dos (2)
42 contratos de Supervisión o Interventoría de

1 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o
 2 de conservación y de mantenimiento integral o de
 3 mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
 4 Primarias o Vías Urbanas Principales; o (B) un (1)
 5 contrato de Supervisión o Interventoría de
 6 mantenimiento o de mantenimiento y mejoramiento o
 7 de conservación y de mantenimiento integral o de
 8 mantenimiento integral de proyectos de Carreteras
 9 Primarias o Vías Urbanas Principales más un (1)
 10 contrato de Supervisión o Interventoría de operación de
 11 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas
 12 Principales. Los contratos mencionados en los literales
 13 (A) y (B) de la presente viñeta, deberán cumplir con los
 14 siguientes requisitos: (i) que hayan iniciado y terminado
 15 durante el período comprendido entre el 30 de abril de
 16 1990 y la Fecha de Cierre; (ii) que los valores de los
 17 pares de contratos a que se refieren los literales (A) y
 18 (B) de la presente viñeta, sumados en conjunto sean de
 19 mínimo SIETE MIL SETECIENTOS (7,700) SMMLV.
 20 Por cada par de contratos acreditados bajo las opciones
 21 (A) y (B) del presente sub-numeral (iii)(2)(2.2), se
 22 asignará una valoración de nueve (9) puntos. Para fines
 23 de claridad únicamente se recalca que no se asignaran
 24 puntajes parciales, si alguno de los contratos de cada
 25 par anterior de contratos no es válido.

26 (3) *Área relacionada a la Supervisión o Interventoría*
 27 *del recaudo de peajes o de pasajes:* Hasta un (1) contrato o un (1)
 28 par de contratos, según se describe en el numeral 3.3.1(c)(i)(3). Por
 29 el contrato o el par de contratos acreditados se asignará una
 30 valoración de nueve (9) puntos.

31 - Puntaje de Contratos Complementarios para la
 32 Modalidad (c):

CONTRATOS COMPLEMENTARIOS	VALOR MÍNIMO DEL CONTRATO O CONTRATOS	PUNTAJE	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO
I. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; o	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
Un (1) contrato Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales se encuentren actividades adicionales a la de	5,200 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18

construcción, tales como: (i) adecuación y/o (ii) rehabilitación y/o (iii) mejoramiento y/o (iv) mantenimiento.				
II. Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u>	3,500 SMMLV por contrato	9 puntos por el contrato acreditado	2	18
(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> (ii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento y/o de mantenimiento y mejoramiento y/o de conservación y de mantenimiento integral y/o de mantenimiento integral de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	7,700 SMMLV (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii))	9 puntos por los dos contratos acreditados del conjunto (i) o (ii)	4	18
III. (a) Contrato con duración de mínimo nueve (9) meses: Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Un (1) contrato de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; <u>o</u> Un (1) contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	1,800 SMMLV 2,200 SMMLV 1,800 SMMLV 2,200 SMMLV	9 puntos por el contrato acreditado	1	9
(b) Contrato con duración de mínimo seis (6) meses: Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; <u>o</u> Dos (2) contratos de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías	2,200 SMMLV 2,600 SMMLV		2	9

Urbanas Principales; o				
Dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial; o	2,200 SMMLV			
Dos (2) contratos de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.	2,600 SMMLV			
PUNTAJE POR CONTRATOS COMPLEMENTARIOS: MÁXIMO 45 PUNTOS				45

(iv) Adicionalmente, y como condición sine qua non para poder recibir los puntajes por concepto de Experiencia Específica de acuerdo con la Modalidad (c), el Proponente Precalificado deberá acreditar que:

(1) al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte *de* su objeto y/o su alcance la construcción de por lo menos: (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de un tramo de cien (100) kilómetros de vías nuevas al menos calzada sencilla, de los cuales mínimo treinta (30) kilómetros deben ser continuos; y

(2) al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento y mejoramiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) la Supervisión o Interventoría de conservación y mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (v) la Supervisión o Interventoría de mantenimiento integral de por los menos cien (100) kilómetros de vías.

(v) Las condiciones descritas en los numerales (1) y (2) del sub-numeral (iv) anterior podrán ser acreditadas a través de un (1) mismo contrato o en máximo dos (2) contratos diferentes, caso en el cual uno (1) de los contratos deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (1) anterior y el otro contrato deberá acreditar alguna de las condiciones descritas en el numeral (2) anterior.

(vi) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará los máximos permitidos (considerando la suma de los Contratos Básicos más los Contratos Complementarios), siguiendo el orden de valoración de la opción (A) o

1 (B) correspondiente, asignando puntos por Contratos Básicos y
2 posteriormente por Contratos Complementarios, únicamente si el puntaje
3 mínimo requerido para los Contratos Básicos ha sido alcanzado.

4 (vii) Para la valoración de Contratos Complementarios se
5 aplicará el siguiente criterio:

6 (1) Una vez se haya determinado que el Proponente
7 Precalificado obtiene los puntos mínimos requeridos de los
8 Contratos Básicos con los contratos presentados, se asignarán
9 puntos por Contratos Complementarios en el siguiente orden: (i)
10 puntaje a contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y
11 construcción y/o contratos de Supervisión o Interventoría de
12 construcción adicionales a los Contratos Básicos; (ii) puntaje a los
13 contratos de Supervisión o Interventoría de operación y
14 mantenimiento, y/o de operación y mantenimiento, de proyectos de
15 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (o sus
16 equivalentes) adicionales a los Contratos Básicos; (iii) puntaje a los
17 contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de
18 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o de
19 recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías
20 Urbanas Principales, o de Supervisión o Interventoría de recaudo
21 de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial, o de recaudo de
22 pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.

23 (2) Siguiendo el orden indicado en el numeral (1) del
24 presente sub-numeral (vii), se determinarán los contratos máximos
25 aceptables para la valoración de Contratos Complementarios, con
26 el fin de otorgárseles el puntaje máximo posible, y, una vez
27 determinado este orden, no se considerarán para efectos de la
28 valoración contratos adicionales que hubieran sido presentados. De
29 esta forma, una vez determinado el orden mencionado, si un (1)
30 contrato evaluado es considerado inválido, el Proponente
31 Precalificado perdería los puntos relacionados con dicho Contrato
32 Complementario.

33 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales.

34 (a) Generalidades.

35 (i) En ningún caso los profesionales de que trata el numeral
36 3.3.2(c) de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta, ni
37 podrán acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en una misma
38 Propuesta. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de
39 todas las Propuestas en que fuere parte el respectivo profesional.

40 (ii) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(c) deberán
41 suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso

1 irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el
2 Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la
3 Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de
4 permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no
5 inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así
6 mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del
7 respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o
8 contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado en el
9 momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta
10 de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o
11 contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado. El
12 incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
13 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

14 (iii) Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario se compromete
15 a vincular mediante contrato laboral a todos los profesionales que tengan
16 una dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución del
17 Contrato de Interventoría, sean éstos los relacionados en el numeral
18 3.3.2(c) del presente Pliego o cualquier otro profesional que sea empleado
19 para la ejecución del Contrato de Interventoría. En el evento que dichos
20 profesionales tengan una dedicación del cien por ciento (100%) pero sólo
21 respecto a la Fase de Preconstrucción y/o a la Fase de Construcción y/o a
22 la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Interventoría,
23 deberán ser vinculados mediante contrato laboral por parte del
24 Adjudicatario al menos en la(s) fase(s) y/o en la etapa correspondiente(s).
25 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de
26 multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.

27 (iv) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la
28 autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el
29 Proponente Precalificado, tendiente a acreditar la experiencia de los
30 profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b), pudiendo acudir para ello a
31 las personas, empresas o entidades contratantes.

32 (v) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la
33 información suministrada por el Proponente Precalificado y la
34 efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde
35 proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se
36 pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta
37 a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte
38 correspondiente al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA),
39 si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las
40 acciones legales pertinentes.

41 (vi) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deberán
42 cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio
43 de los cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica,

1 en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo
2 Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

3 (vii) Como “experiencia general” de los profesionales de que
4 trata el numeral 3.3.2(b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha
5 de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en
6 que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio
7 legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones
8 que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan
9 ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la
10 autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la
11 Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha
12 en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere
13 ejercido.

14 (viii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos
15 que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia
16 específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario
17 en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.

18 (ix) La experiencia como profesor de cátedra, director de
19 proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se
20 tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que
21 trata el numeral 3.3.2(b).

22 (x) La experiencia de los profesionales de que trata el numeral
23 3.3.2(b) se acreditará de la siguiente forma y adjuntando uno (1) los
24 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la
25 siguiente información: (i) nombre del trabajador o contratista, según sea el
26 caso, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) el cargo desempeñado, (iv) las
27 actividades desempeñadas, y (v) las fechas de iniciación y de terminación
28 de la relación laboral o contractual (incluyendo día, mes y año). Todo lo
29 cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o
30 en una combinación de los mismos:

31 (1) Copia del contrato junto con la constancia de su
32 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
33 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la
34 liquidación o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
35 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

36 (2) Una certificación emitida por la entidad contratante
37 en la que conste la información requerida en el presente numeral
38 3.3.2 y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de
39 encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido
40 liquidado conforme a la Ley Aplicable. Las certificaciones de
41 experiencia de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b)

1 deben ser suscritas por la persona natural o el representante legal
2 de la persona jurídica con quien se haya establecido la relación
3 laboral o de prestación de servicios.

4 (3) Para el caso de entidades estatales, se podrán
5 acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto
6 administrativo por medio del cual se estableció el manual de
7 funciones para el respectivo cargo, acompañado de copia de los
8 apartes del manual que se quieran acreditar.

9 (xi) Si alguno de los profesionales de que trata el numeral
10 3.3.2(b) no cumple con alguno de los requisitos de formación académica
11 o de experiencia señalados para el respectivo cargo en el presente Pliego
12 de Condiciones, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total
13 igual a cero (0).

14 (xii) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería
15 (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Anexo 4 de una
16 certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros
17 expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la
18 Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha
19 matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la
20 deba acreditar, el representante legal de Proponente Precalificado deberá
21 adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.

22 (xiii) Para efectos de la acreditación de la formación académica
23 de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán
24 acreditar como mínimo los siguientes documentos:

25 (1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado,
26 copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las
27 profesiones que así lo requieran (o certificación del representante
28 legal del Proponente Precalificado en la que se certifique que en el
29 país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente
30 a la matrícula profesional).

31 (2) Para efectos de cumplir con las condiciones
32 establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales
33 descritos en el numeral 3.3.2(b) del presente Pliego o cuando se
34 pretenda obtener puntaje por especializaciones, maestría,
35 doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se
36 deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría,
37 doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.
38

39 (xiv) En caso de que los títulos académicos hubieran sido
40 obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente
41 Precalificado, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se

1 entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar
2 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva
3 acreditación de la formación académica y gestionará los permisos
4 correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio
5 temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán
6 completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a
7 la Adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del
8 Contrato y dará lugar las multas en los términos de la Sección 6.01 del
9 Contrato.

10 (xv) En caso de que un título académico no coincida con la
11 denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente
12 Precalificado considere que por su contenido y nivel de profundidad,
13 corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá
14 presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar
15 esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y
16 Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá
17 determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno
18 de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en
19 estos Pliegos.

20 (xvi) Para efectos de la acreditación de los proyectos que se
21 exigen en el siguiente numeral 3.3.2(b) de estos Pliegos para cada uno de
22 los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo
23 certificado podrá contener una o varias certificaciones.

24 (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del
25 Equipo de Trabajo.

26 Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los
27 profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la
28 asignación de puntajes.

29 (i) *Director del Proyecto.*

30 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
31 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

32 (1) Requisitos Académicos:

33 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
34 en caso de que esté legalmente permitido el
35 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
36 de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en
37 transportes y vías.

38 - Título de especialización o maestría o doctorado en
39 alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil,

1 administración de empresas, economía, finanzas,
2 gerencia financiera, gerencia de proyectos,
3 evaluación de proyectos, evaluación financiera,
4 gerencia de construcción, gerencia de obras o
5 Infraestructura Vial.

6 (2) Experiencia General:

7 - Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir
8 de la fecha en la cual el profesional ejerce
9 legalmente la profesión.

10 (3) Experiencia Específica:

11 Para efectos de acreditar la experiencia específica
12 acumulada del director del proyecto se deberá certificar, a
13 través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo
14 diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que
15 conste que haya participado en tales proyectos bajo
16 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
17 combinación de éstas:

18 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
19 director, subdirector o gerente de diseño y
20 construcción, y/o rehabilitación y mejoramiento, y/o
21 mantenimiento y operación de Infraestructura Vial
22 rural o urbana o como director de Supervisión o
23 Interventoría de proyectos de diseño y construcción
24 de Infraestructura Vial rural o urbana o como
25 director de proyectos de concesión de
26 Infraestructura Vial o como director de Supervisión
27 o Interventoría de proyectos de concesión de
28 Infraestructura Vial. Como mínimo cuatro (4) de las
29 experiencias acreditadas deben ser en ejercicio
30 profesional como director.

31 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
32 organismos multilaterales, como funcionario del
33 nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya
34 desempeñado en actividades relacionadas con
35 proyectos de diseño y construcción, y/o
36 rehabilitación y mejoramiento, y/o mantenimiento y
37 operación de Infraestructura Vial rural o urbana o
38 relacionada con proyectos de concesión de
39 Infraestructura Vial.

40 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
41 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados

1 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
2 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
3 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
4 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
5 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
6 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
7 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
8 solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones
9 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
10 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
11 acreditar la experiencia específica del director del proyecto,
12 aquellas certificaciones que acrediten que la participación
13 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo
14 menos diez (10) meses en cada caso.

15 En el caso de que las entidades estatales y/o los
16 organismos multilaterales no certificaren la participación
17 del profesional de manera específica en proyectos, se
18 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
19 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
20 directivo o asesor en el ejercicio de las actividades
21 relacionadas con proyectos según las exigencias previstas
22 para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses
23 continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los
24 proyectos que se exigen y así sucesivamente.

25 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
26 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
27 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
28 certificación que acredite la participación del profesional
29 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
30 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
31 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
32 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
33 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
34 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
35 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
36 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
37 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
38 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
39 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
40 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
41 (1) de los proyectos exigidos.

42 (ii) Subdirector Técnico:

1 El subdirector técnico debe tener dedicación del 100%
2 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

3 (1) Requisitos Académicos:

- 4 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
5 en caso de que esté legalmente permitido el
6 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
7 de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de
8 transportes y vías.
- 9 - Título de especialización o maestría o doctorado en
10 alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de
11 vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos o
12 gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.

13 (2) Experiencia General:

- 14 - Mínimo noventa y seis (96) meses, contados a partir
15 de la fecha en la cual el profesional ejerce
16 legalmente la profesión.

17 (3) Experiencia Específica:

18 Para efectos de acreditar la experiencia específica
19 acumulada del subdirector técnico se deberá certificar, a
20 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo
21 ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que
22 conste que éste ha participado en tales proyectos bajo
23 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
24 combinación de éstas:

- 25 - Ejercicio profesional en la empresa privada
26 ejecutando Actividades Operativas, como director,
27 subdirector, gerente o subgerente de proyectos de
28 construcción, y/o rehabilitación y mejoramiento, y/o
29 mejoramiento de Infraestructura Vial rural o urbana,
30 o como director, subdirector, gerente o subgerente
31 de Supervisión o Interventoría de proyectos de
32 construcción, y/o rehabilitación y mejoramiento, y/o
33 mejoramiento de Infraestructura Vial rural o urbana,
34 o como director, subdirector, gerente o subgerente
35 de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o
36 de Supervisión o Interventoría de proyectos de
37 concesión de Infraestructura Vial.
- 38 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
39 organismos multilaterales, como funcionario del

1 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
2 especializado, siempre y cuando se haya
3 desempeñado en Actividades Operativas
4 relacionadas con proyectos de construcción, y/o de
5 rehabilitación y mejoramiento, y/o mejoramiento de
6 Proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana, o
7 de concesión de Infraestructura Vial.

8 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
9 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados
10 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
11 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
12 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
13 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
14 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
15 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
16 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
17 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
18 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
19 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
20 acreditar la experiencia específica del subdirector técnico,
21 aquellas certificaciones que acrediten que la participación
22 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo
23 menos ocho (8) meses en cada caso.

24 En el caso de que las entidades estatales y/o los
25 organismos multilaterales no certificaren la participación
26 del profesional de manera específica en proyectos, se
27 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
28 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
29 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
30 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
31 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
32 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
33 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
34 sucesivamente.

35 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
36 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
37 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
38 certificación que acredite la participación del profesional
39 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
40 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
41 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
42 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
43 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
44 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)

1 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
2 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
3 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
4 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
5 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
6 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
7 (1) de los proyectos exigidos.

8 (iii) Subdirector Operativo:

9 El subdirector operativo debe tener dedicación del 100%
10 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

11 (1) Requisitos Académicos:

- 12 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
13 en caso de que esté legalmente permitido el
14 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
15 de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de
16 transportes y vías.
- 17 - Título de especialización o maestría o doctorado en
18 alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de
19 vías, ingeniería civil, transporte, infraestructura vial,
20 pavimentos o gestión de proyectos viales o vías o
21 geotecnia.

22 (2) Experiencia General:

- 23 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir
24 de la fecha en la cual el profesional ejerce
25 legalmente la profesión.

26 (3) Experiencia Específica:

27 Para efectos de acreditar la experiencia específica
28 acumulada del subdirector operativo se deberá certificar, a
29 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo
30 ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que
31 conste que éste ha participado en tales proyectos bajo
32 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
33 combinación de éstas:

- 34 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como
35 director, subdirector, gerente o subgerente de
36 proyectos de construcción, y/o de rehabilitación y
37 mejoramiento, o conservación, y/o mantenimiento
38 de Infraestructura Vial; o como director,

1 subdirector, gerente o subgerente de la Supervisión
2 o Interventoría de proyectos de construcción, y/o
3 rehabilitación y mejoramiento, o conservación, y/o
4 mantenimiento de Infraestructura Vial; o como
5 director, subdirector, gerente o subgerente de
6 Interventoría o Supervisión en proyectos de
7 concesión de Infraestructura Vial.

8 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
9 organismos multilaterales, como funcionario del
10 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
11 especializado, siempre y cuando se haya
12 desempeñado en actividades relacionadas con
13 proyectos de construcción, y/o de rehabilitación y
14 mejoramiento, o conservación, y/o mantenimiento
15 de Proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana,
16 o de concesión de Infraestructura Vial.

17 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
18 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados
19 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
20 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
21 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
22 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
23 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
24 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
25 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
26 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
27 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
28 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
29 acreditar la experiencia específica del subdirector
30 operativo, aquellas certificaciones que acrediten que la
31 participación en los respectivos proyectos tuvo una
32 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

33 En el caso de que las entidades estatales y/o los
34 organismos multilaterales no certificaren la participación
35 del profesional de manera específica en proyectos, se
36 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
37 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
38 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
39 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
40 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
41 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
42 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
43 sucesivamente.

1 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
2 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
3 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
4 certificación que acredite la participación del profesional
5 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
6 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
7 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
8 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
9 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
10 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
11 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
12 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
13 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
14 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
15 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
16 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
17 (1) de los proyectos exigidos.

18 (iv) Subdirector Financiero:

19 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
20 durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

21 (1) Requisitos Académicos:

- 22 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
23 en caso de que esté legalmente permitido el
24 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
25 de graduación) en alguna de las siguientes
26 profesiones: economía, ingeniería industrial,
27 ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías;
28 administración de empresas o contaduría pública.
- 29 - Título de especialización o maestría o doctorado en:
30 administración financiera, gerencia financiera,
31 finanzas, evaluación financiera de proyectos,
32 magíster en administración, auditoría financiera,
33 gestión financiera o economía.

34 (2) Experiencia General:

- 35 - Una experiencia general no menor de noventa y seis
36 (96) meses contados a partir de la fecha en la cual
37 ejerce legalmente la profesión.

38 (3) Experiencia Específica:

1 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
2 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
3 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
4 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
5 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
6 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
7 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
8 acreditar la experiencia específica del subdirector
9 financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la
10 participación en los respectivos proyectos tuvo una
11 duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

12 En el caso de que las entidades estatales y/o los
13 organismos multilaterales no certificaren la participación
14 del profesional de manera específica en proyectos, se
15 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
16 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
17 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado
18 en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos
19 según las exigencias previstas para este cargo. En este caso,
20 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
21 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
22 sucesivamente. Como mínimo cuatro (4) de las
23 experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional
24 como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, y
25 no como profesional especializado.

26 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
27 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
28 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
29 certificación que acredite la participación del profesional
30 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
31 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
32 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
33 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
34 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
35 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
36 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
37 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
38 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
39 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
40 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
41 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
42 (1) de los proyectos exigidos.

43 (v) Subdirector Predial:

1 Este profesional deberá tener una dedicación del 100%
2 durante la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción del
3 Contrato de Concesión. La dedicación podrá disminuir a no menos
4 del 50% durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

5 (1) Requisitos Académicos:

- 6 - Matrícula profesional vigente (o título profesional
7 en caso de que esté legalmente permitido el
8 ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha
9 de graduación) de abogado o ingeniero civil o
10 catastral o topográfico. En caso que el profesional
11 presentado sea abogado deberá contar con una
12 especialización o maestría o doctorado en derecho
13 civil, administrativo o urbano. Si el profesional
14 presentado es ingeniero civil o catastral o
15 topográfico deberá contar con una especialización o
16 maestría o doctorado en avalúos o gerencia
17 inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de
18 proyectos.

19 (2) Experiencia General:

- 20 - Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir
21 de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

22 (3) Experiencia Específica:

23 Para efectos de acreditar la experiencia específica
24 acumulada del subdirector predial se deberá certificar, a
25 través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo
26 ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que
27 conste que éste ha participado en tales proyectos bajo
28 cualquiera de las siguientes opciones o mediante la
29 combinación de éstas:

- 30 - Ejercicio profesional en la empresa privada en
31 actividades de gestión inmobiliaria o de gestión de
32 adquisición de predios, o de actividad catastral.
- 33 - Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en
34 organismos multilaterales, como funcionario del
35 nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional
36 especializado o como contratista de prestación de
37 servicios, siempre y cuando se haya desempeñado
38 en actividades relacionadas con la gestión
39 inmobiliaria o de gestión de adquisición de predios,
40 o de actividad catastral.

1 Para el efecto, únicamente se contarán como válidas
2 aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados
3 a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce
4 legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo
5 del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que
6 los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más
7 certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los
8 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más
9 certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO
10 solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones
11 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera,
12 únicamente se considerarán como válidas para efectos de
13 acreditar la experiencia específica del subdirector predial,
14 aquellas certificaciones que acrediten que la participación
15 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo
16 menos ocho (8) meses en cada caso.

17 En el caso de que las entidades estatales y/o los
18 organismos multilaterales no certificaren la participación
19 del profesional de manera específica en proyectos, se
20 entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional
21 que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel
22 directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o
23 como contratista de prestación de servicios en el ejercicio
24 de las actividades relacionadas con proyectos según las
25 exigencias previstas para este cargo. En este caso,
26 dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán
27 equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así
28 sucesivamente.

29 Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se
30 acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los
31 proyectos que se exigen en el presente literal, a una
32 certificación que acredite la participación del profesional
33 por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses
34 continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta
35 manera, la participación del profesional en un (1) mismo
36 proyecto por dicha duración mínima, será considerada
37 como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de
38 acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1)
39 de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los
40 demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la
41 experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta
42 forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita
43 una participación profesional de por lo menos treinta y seis
44 (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno
45 (1) de los proyectos exigidos.

1
2
3
4
5

(c) Puntajes Experiencia Específica:

(i) Para determinar el puntaje de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) susceptibles de evaluación se tendrá en cuenta la experiencia específica requerida para cada cargo según la siguiente distribución:

SECTOR 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	110	110 - 140
	9	125	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Operativo	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
Subdirector Financiero	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	

SECTOR 3			
PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Subdirector Predial	6	100	100 - 115
	7	110	
	8	115	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			510
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			600

1 (ii) Por concepto de experiencia específica el INCO otorgará
2 máximo SEISCIENTOS (600) puntos. En todo caso, quien no obtenga el
3 puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará CERO (0)
4 puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Así mismo, se
5 resalta que cada uno de los subdirectores a que se refiere el numeral
6 3.3.2(b) de estos Pliegos, deberá obtener como mínimo CIEN (100) puntos
7 y el director del proyecto deberá obtener como mínimo CIENTO DIEZ
8 (110) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta
9 correspondiente.

10 (iii) Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la
11 experiencia específica de cada uno de los profesionales de que trata el
12 numeral 3.3.2(b) se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la
13 requerida para cada cargo, de la siguiente manera:

- 14 - Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos
15 semestres académicos será reconocido como un (1) contrato
16 que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos
17 propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- 18 - Un título de maestría en áreas afines será reconocido como dos
19 (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera
20 de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- 21 - Un título de doctorado o superior en áreas afines será
22 reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3)

1 proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el
2 de Director de Proyecto.

3 (iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente
4 se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la
5 descripción del perfil del respectivo cargo (en los términos de estos
6 Pliegos) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3)
7 proyectos equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título
8 que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo
9 título académico adicional que se intente acreditar. En todo caso, los
10 títulos deben ser afines con el perfil que se acredita.

11 (v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales de que trata el
12 numeral 3.3.2(b) que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de
13 especialización, maestría o doctorado requeridos en la descripción del
14 perfil de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b),
15 pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite
16 necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de
17 certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo
18 cargo, las cuales deben cumplir con las exigencias señaladas para cada
19 caso. Es. decir que en el caso del director del proyecto sería necesaria la
20 presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que haya
21 participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las exigencias
22 señaladas para el efecto, por su parte en relación con los Subdirectores del
23 Proyecto sería necesaria la presentación de diez (10) certificaciones en las
24 que conste que haya participado en diez (10) proyectos de acuerdo con las
25 exigencias señaladas para el efecto. A estos proyectos adicionales no se les
26 otorgará puntaje.

27 (d) Personal Obligatorio.

28 Adicionalmente, los Proponentes Precalificados deberán suscribir el Anexo 12, en
29 el cual constará la voluntad y compromiso irrevocables de vincular al “personal
30 profesional obligatorio mínimo”, según esto se especifica en el Anexo 11 del presente
31 Pliego de Condiciones. En caso de que el “personal profesional obligatorio mínimo” no
32 fuere acreditado dentro de los treinta Días (30) siguientes a la Adjudicación, se entenderá
33 como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a las multas establecidas en la
34 Sección 6.01 del Contrato.

35 (e) Homologación.

36 El Proponente Precalificado que ofrezca personal con títulos académicos
37 otorgados en el exterior, deberá incluir en la Oferta Técnica, la convalidación y
38 homologación de dichos títulos surtida ante el Ministerio de Educación Nacional de la
39 República de Colombia, para lo cual, deberá iniciar con suficiente antelación los trámites
40 requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y
41 domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en

1 Colombia, lo cual deberá ser acreditado por el Proponente Precalificado mediante una
2 declaración del profesional elevada ante la autoridad competente de la respectiva
3 jurisdicción.

4 3.3.3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.

5 (a) Requisitos y Principios.

6 (i) El Anexo 9A presenta una descripción general de la
7 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato. Dicho Anexo 9A
8 incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos
9 mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los
10 Proponentes Precalificados en la preparación de su propia Metodología y
11 Plan de Cargas de Trabajo.

12 (ii) En el siguiente literal (b) se describen los principales
13 aspectos que deberá contener la Propuesta, por su parte el Anexo 9A de
14 este Pliego describe en detalle el tipo de información y la forma en la cual
15 esta información deberá ser presentada por los Proponentes Precalificados.

16 (b) Descripción.

17 Los ítems que se señalan a continuación, se revisarán de
18 conformidad con lo señalado en el Anexo 9A teniendo en cuenta las
19 siguientes descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
1. Esquematación y descripción resumida del diagrama de procesos.	Esquematación y descripción resumida de diagramas de procesos de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45
2. Cronogramas de trabajo.	Cronogramas de GANTT, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	45
3. Gestión de riesgos.	Perspectiva del Proponente de los principales riesgos del Contrato de Concesión y actividades a ser desarrolladas	15

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
	para mitigar su ocurrencia e impacto, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	
4. Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.	Presentación de los ítems listados en consistencia con los tres ítems anteriores, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	15
4.1 Matriz de Responsabilidades .	Matrices de responsabilidades presentadas de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.2 Matriz de Entregables.	Matrices de entregables presentadas de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.3 Cargas de trabajo.	Matrices que contengan los cargos, cantidad y dedicaciones del personal propuesto para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla. de

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
		la tabla
4.4 Organigrama.	Organigrama global presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.5 Plan de Calidad.	Resumen del plan de calidad presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A y considerando lo establecido en el Anexo 10.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.6 Coordinación interinstitucional.	Descripción de la forma en que el Interventor mantendrá la coordinación con el INCO y otras entidades que tengan influencia en la ejecución del Contrato presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
4.7. Explicación.	Explicación de la forma en que cada uno de los ítems del numeral 4.1. a 4.6. se relacionan con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT presentado de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A.	Evaluado globalmente con el resto de los ítems relacionados en el numeral 4 de la presente tabla.
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		120
PUNTAJE TOTAL MÍNIMO		60

1 (c) En consecuencia, por concepto de Metodología y Plan de Cargas
2 de Trabajo, el INCO otorgará máximo CIENTO VEINTE (120) puntos. En todo
3 caso, se resalta que quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla
4 anterior, se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta
5 correspondiente. La información relativa a la Metodología y Plan de Cargas de
6 Trabajo se calificará a partir de la información aportada en las Propuestas, por
7 ende no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni se
8 podrán mejorar por parte de los Proponentes Precalificados con posterioridad a la
9 Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

10 3.3.4 Experiencia en Puentes o Viaductos.

11 (a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales
12 uno o varios de los MAP debe demostrar como contratista la Experiencia en
13 Puentes o Viaductos. Los Contratos Principales que sean acreditados para
14 demostrar la experiencia solicitada en el presente numeral 3.3.4, deberán haber
15 iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990
16 hasta la Fecha de Cierre, y su objeto y/o alcance deberá cumplir con las siguientes
17 características mínimas:

18 (i) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de
19 Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, que en conjunto
20 sumen una longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de
21 Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial, pudiendo sumar
22 hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un
23 Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente
24 o Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros; y/o

25 (ii) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de
26 Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una longitud mínima de mil
27 (1.000) metros de construcción de Puentes o Viaductos de Infraestructura
28 Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5) contratos (cada uno de los cuales
29 puede incluir más de un Puente o Viaducto), uno de los cuales debe incluir
30 por lo menos un Puente o Viaducto con una longitud mínima de cien (100)
31 metros; y/o

32 (iii) Contratos de Interventoría o Supervisión de Diseño de
33 Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial, que en conjunto sumen una
34 longitud mínima de mil (1.000) metros de construcción de Puentes o
35 Viaductos de Infraestructura Vial, pudiendo sumar hasta cinco (5)
36 contratos (cada uno de los cuales puede incluir más de un Puente o
37 Viaducto), uno de los cuales debe incluir por lo menos un Puente o
38 Viaducto con una longitud mínima de cien (100) metros.

39 (b) Para efectos de acreditar la experiencia a que se refiere el literal (a)
40 anterior los Proponentes Precalificados podrán acreditar hasta cinco (5) Contratos

1 Principales combinando las opciones señaladas en cada uno de los tres numerales
2 (i), (ii) y (iii) anteriores.

3 (c) Los Proponentes Precalificados podrán presentar un Contrato
4 Principal acreditado en la Experiencia Específica para acreditar la Experiencia en
5 Puentes o Viaductos, en la cual no se podrá acreditar un Contrato Principal más de
6 una (1) vez.

7 (d) La Experiencia en Puentes o Viaductos se acreditará mediante el
8 diligenciamiento del Formato 3 y deberá estar acompañado de cualquiera de los
9 siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente
10 información: (1) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
11 discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural
12 Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato, (2) objeto y alcance
13 del contrato, (3) fecha de suscripción y de inicio, (4) fecha de terminación y de
14 liquidación, (5) suma de la longitud de construcción de Puentes o Viaductos del
15 contrato (en metros), y (6) principales actividades desarrolladas:

16 (i) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su
17 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de
18 liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación,
19 en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar
20 el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o

21 (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la
22 que conste la información requerida en el presente numeral 3.3.4(c) y la
23 constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado,
24 en caso de que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la
25 Ley Aplicable.

26 (e) No se valdrá la presentación del acuerdo de la Estructura Plural
27 Anterior, para acreditar la información aquí solicitada.

28 (f) Sin perjuicio de lo anterior, sólo para efectos de acreditar la
29 información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales
30 Anteriores, los Proponentes Precalificados podrán también adjuntar al Formato 3
31 los siguientes documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos
32 en el numeral 3.3.4(c): (1) una certificación adicional, en la cual la entidad
33 contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
34 Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (2) la
35 resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
36 porcentaje de participación, acompañada de una declaración por el representante
37 legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la
38 respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el
39 porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la
40 terminación del respectivo contrato.

1 (g) Los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más Contratos
2 Principales de los requeridos en el presente aparte de los Pliegos. Por lo tanto, si
3 se llegaren a acreditar más Contratos Principales de los solicitados en estos
4 Pliegos, el INCO solamente evaluará hasta los cinco (5) primeros Contratos
5 Principales relacionados.

6 (h) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar la
7 Experiencia en Puentes o Viaductos quienes tengan la condición de MAP. Para lo
8 cual, el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida bajo
9 Estructuras Plurales Anteriores siempre que quien acredite el requisito en el
10 presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento
11 de la suscripción del Contrato Principal) y final (al momento de la terminación del
12 Contrato Principal) en la mencionada Estructura Plural Anterior de al menos el
13 veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de la
14 Experiencia en Puentes o Viaductos en el presente proceso. En todo caso se
15 precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la
16 prevista en el numeral 2.8 de estos Pliegos. No podrá acreditarse el mismo
17 Contrato Principal por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta
18 forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo Contrato Principal, éste sólo podrá
19 ser acreditado una sola vez.

20 (i) Para efectos de la acreditación de Experiencia en Puentes o
21 Viaductos no se aceptarán subcontratos. Por lo tanto, los Contratos Principales
22 válidos para acreditar la Experiencia en Puentes o Viaductos serán únicamente
23 aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer
24 contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o
25 jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación). Así por
26 ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A"
27 quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del
28 mencionado contrato, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la
29 experiencia obtenida por la ejecución del contrato, y por ningún motivo se
30 permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado
31 contrato.

32 (j) El Proponente Precalificado que quiera presentar contratos para
33 acreditar la Experiencia en Puentes o Viaductos que hayan sido objeto de cesión,
34 ya sea como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha
35 ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

36 (k) No se aceptarán contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el
37 estado de ejecución en el que los mismos se encuentren. Sin embargo, se podrán
38 acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, pero sólo en
39 caso que cumplan con las siguientes reglas:

40 (i) Se deberá acreditar mediante una certificación emitida por
41 el respectivo contratante, que la etapa del contrato de objeto múltiple en
42 ejecución relacionada a la Experiencia en Puentes o Viaductos, concluyó

1 de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo
2 un año (1) antes de la Fecha de Cierre.

3 (ii) Se deberá demostrar la información requerida en el numeral
4 3.3.4(c) del presente Pliego, atendiendo cualquiera de las alternativas de
5 acreditación señaladas en los sub-numerales (i) y (ii) del referido numeral,
6 excepto la información relacionada a la fecha de terminación y de
7 liquidación del contrato que se acredite.

8 (l) A diferencia de los contratos de objeto múltiple que se encuentren
9 en ejecución, los demás Contratos Principales que acrediten la Experiencia en
10 Puentes o Viaductos, haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de
11 Cierre, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación.

12 (m) La Experiencia en Puentes o Viaductos, no será objeto de
13 puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, se rechazará la Propuesta del Proponente
14 Precalificado que no acredite dicha Experiencia en Puentes o Viaductos en los
15 términos y condiciones señalados en el presente numeral 3.3.4.

16 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

17 3.4.1 Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados
18 nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el
19 artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14
20 debidamente diligenciado.

21 3.4.2 El Anexo 14 y la información referente al cumplimiento del requisito de
22 apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y
23 en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con
24 lo establecido en el numeral 4.2.

25 3.4.3 La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes Precalificados e
26 integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente
27 nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales
28 extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo
29 tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio
30 entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios
31 colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales
32 en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de
33 los contratos celebrados con el sector público.

34 3.4.4 En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente
35 Precalificado o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro del sobre 1 un
36 certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste la
37 información señalada en el numeral 3.4.6 siguiente.

1 3.4.5 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no
2 restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de
3 rechazo de su Propuesta.

4 3.4.6 En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y
5 servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que
6 Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos
7 países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el
8 mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se
9 demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se
10 acompañará a la documentación que se presente.

11 3.5 CERTIFICACIÓN PAGO DE PARAFISCALES

12 3.5.1 Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana,
13 deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de
14 acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando
15 no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a
16 los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de
17 Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional
18 de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la
19 Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga
20 más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su
21 constitución.

22 3.5.2 En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea
23 persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

24 3.5.3 Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados
25 extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado
26 en relación con la sucursal.

27 3.5.4 El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 13.

28 3.5.5 La no presentación de la certificación a que se refiere el presente numeral
29 3.5 tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

30 3.6 OFERTA ECONÓMICA

31 3.6.1 La Oferta Económica consistirá en el Formato 1 debidamente
32 diligenciado. Los Proponentes Precalificados deberán presentar, como parte de sus
33 Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente
34 Pliego de Condiciones.

35 3.6.2 La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a
36 precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato, el cual incluirá
37 sus componentes desglosados de acuerdo con el formato suministrado por el INCO.
38 Dentro de estos componentes desglosados se entiende que la Oferta Económica incluirá

1 todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones
2 derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

3 (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir,
4 según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

5 (b) Gastos reembolsables.

6 (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos
7 necesarios para la ejecución del Contrato.

8 (d) Gastos de administración.

9 (e) Utilidad del Interventor.

10 (f) Gastos contingentes.

11 (g) Riesgos.

12 3.6.3 Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor
13 único, los proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1
14 los precios desglosados por componente y de ser necesario, por gastos en moneda
15 nacional y extranjera, tal como se indica en el numeral 3.6.2 anterior. Los componentes y
16 productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la Oferta Económica, se
17 consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

18 3.6.4 Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor
19 señalado en el numeral 1.4.2(b) de estos Pliegos, so pena de ser rechazadas en el
20 momento de su verificación.

21 3.6.5 En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor
22 de escogencia o selección de los Proponentes Precalificados.

23 3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

24 3.7.1 Documentos Otorgados en Colombia.

25 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original,
26 copia auténtica o copia simple. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en
27 Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una
28 traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos
29 que podrán contar con una traducción simple al castellano.

30 3.7.2 Documentos Otorgados en el Exterior.

31 (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo
32 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se
33 autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la
34 firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de

1 éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios
2 internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
3 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules
4 harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del
5 respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos
6 documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de
7 Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la
8 firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, los
9 Proponentes Precalificados podrán omitir realizar el trámite de legalización ante
10 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la consularización se
11 haya realizado ante un cónsul de Colombia que actué en calidad de notario, en los
12 términos y condiciones establecidos es la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009
13 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

14 (b) *Apostilla.* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública
15 otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998,
16 no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior,
17 siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La
18 Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para
19 documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso
20 sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el
21 cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona
22 firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de
23 origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
24 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del
25 traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

26 (c) *Legalizaciones.*

27 (i) Los Proponentes Precalificados provenientes de aquellos
28 países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b)
29 anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
30 documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el
31 numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

32 (ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los
33 Proponentes Precalificados, no deberán contar con el procedimiento
34 descrito en los literales (a) o (b) anteriores, excepto el Anexo 2, el cual
35 deberá cumplir con el procedimiento de legalización aquí descrito.

36 (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos
37 otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica
38 so pena de tenerse como no presentada.

39 (d) *Traducción.*

40 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma
41 castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a

1 dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial
2 debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del
3 Proponente Precalificado, siempre que el sello de la apostilla o la
4 autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que
5 hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de
6 los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos
7 señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la
8 traducción.

9 (e) Conversión de Monedas.

10 (i) Si los documentos que acreditan la Experiencia Específica,
11 no estuviesen expresados en SMMLV, deberán ser convertidos a
12 SMMLV, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

13 (1) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se
14 deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la
15 conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
16 referencia aquella tasa de cambio del día en el cual se suscribió el
17 documento que contenga la respectiva obligación dineraria; dicha tasa de
18 cambio deberá ser la certificada por el Banco Central o por el organismo
19 legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se
20 trata de Estados Financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte
21 que se especifique en el respectivo Estado Financiero. Para la conversión
22 del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
23 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la
24 República de Colombia.

25 (2) Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya
26 moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo
27 cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en
28 el Anexo 15, del año correspondiente a la fecha de suscripción del
29 documento que contenga la respectiva obligación dineraria.

30 (3) Para efectos de la aproximación de los valores ya
31 convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de
32 la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero
33 punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero
34 punto cinco (0.5).

35 (4) En el evento de acreditarse Reformas al Contratos
36 Principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el
37 presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas Reformas
38 al Contrato Principal, incluyendo el IVA. Los resultados de las
39 conversiones realizadas a SMMLV podrán ser sumados entre sí,
40 incluyendo el valor del Contrato Principal en SMMLV, cuyo resultado
41 será el valor total que se podrá acreditar.

1 3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

2 3.8.1 Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser
3 considerada, cada Proponente Precalificado deberá incluir en su Propuesta una garantía
4 de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008.

5 3.8.2 *Tipo de Garantía.* La garantía podrá consistir en una póliza de seguros,
6 una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso
7 en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponente
8 Precalificados extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta
9 de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un
10 banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán
11 extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por
12 ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en
13 Colombia.

14 3.8.3 Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir
15 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las
16 condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los
17 presentes Pliegos como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá
18 estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior
19 (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

20 3.8.4 *Características de las Garantías.* Las garantías deberán cumplir en un
21 todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008
22 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de
23 títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea
24 su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas
25 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en
26 garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

27 (a) *Valores:* (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo
28 deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y
29 Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación
30 mínima de AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos
31 autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos
32 valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un
33 avalúo y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá
34 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

35 (b) *Bienes Inmuebles:* El valor de remate de los inmuebles deberá
36 corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

37 3.8.5 La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos.

38 3.8.6 Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses, contados desde la
39 Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su
40 vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de

1 Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del
2 Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un
3 plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la
4 prórroga no exceda de tres (3) meses.

5 3.8.7 La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del
6 INCO.

7 3.8.8 El tomador será el Proponente Precalificado, si éste fuera una Estructura
8 Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

9 3.8.9 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al
10 diez por ciento (10%) del valor máximo del Contrato de Interventoría a que se refiere el
11 numeral 1.4.2 del presente Pliego de Condiciones.

12 3.8.10 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los
13 perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

14 (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del
15 Proponente Precalificado Adjudicatario.

16 (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Precalificado
17 Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los
18 plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.

19 (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando
20 el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término
21 previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma
22 de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

23 (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente Precalificado
24 después de la Fecha de Cierre.

25 (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único
26 de Contratación del Contrato.

27 3.8.11 Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones
28 anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes
29 descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley
30 Aplicable.

31 3.8.12 El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el
32 carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la
33 indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan
34 causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
35 considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la
36 ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta,
37 pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético) _____

1 (b) Sobre 2

SOBRE No. 2

Proponente _____

Numero del proceso SEA-CM-003-2010

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____

Dirección comercial: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original _____

2 3.10.3 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o
3 diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en el numeral
4 3.10.2 anterior.

5 3.10.4 El sobre 1 se presentará en un (1) original y tres (3) copias, más una
6 versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá
7 incluir en el sobre 1; adicionalmente deberá tenerse que en cuenta que los archivos
8 correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y a los Formatos 4 y 4A deberán incluirse
9 como hoja de cálculo. Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se depositará en
10 la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

11 3.10.5 Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir
12 numeradas en forma consecutiva.

13 3.10.6 Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un
14 índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser
15 debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

1 3.10.7 Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio
2 magnético, prevalecerá el original.

3 3.11 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

4 3.11.1 Sobre 1. El sobre debe contener:

5 (a) Carta de presentación de la Propuesta: La carta de presentación de
6 la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 5 del presente Pliego de
7 Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente Precalificado cuando sea
8 persona natural o por el representante legal, si el Proponente Precalificado es
9 persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el
10 apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

11 (b) La Oferta Técnica conforme a lo señalado en el numeral 3.2.2 de
12 este Pliego.

13 (c) Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la
14 Industria Nacional según lo señalado en el numeral 3.4.

15 (d) El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo
16 señalado en el numeral 3.5.

17 (e) La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del
18 numeral (3).

19 (f) Copia en medio magnético de la información contenida en este
20 sobre 1.

21 3.11.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.

22 (a) El Formato 1 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato
23 1 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta
24 Económica.

25 3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

26 3.12.1 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el
27 INCO podrá solicitar que el Proponente Precalificado aclare la información presentada en
28 la Propuesta dentro del plazo que para el efecto señale en la respectiva solicitud. Sin
29 perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se
30 acredita la Capacidad Jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el rechazo
31 de la Propuesta.

32 3.12.2 Los Proponentes Precalificados deberán suministrar las aclaraciones,
33 allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará
34 el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo

1 otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del
2 INCO, se rechazará la respectiva Propuesta.

3 3.12.3 El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere
4 conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

5 3.12.4 Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los
6 puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las
7 Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en
8 este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

9 3.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

10 3.13.1 Durante el término de evaluación de las Propuestas el INCO efectuará las
11 verificaciones de la información entregada por los Proponentes Precalificados que estime
12 conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la
13 información suministrada por los Proponentes Precalificados para verificar la
14 información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar
15 o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para
16 verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por
17 otros medios a su entera satisfacción, rechazar la Propuesta.

18 3.13.2 Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las
19 Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los
20 Proponentes Precalificados, si esta no corresponde a los documentos expresamente
21 requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún
22 documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con
23 lo establecido en el presente Pliego.

24 3.14 INFORMACIÓN INEXACTA.

25 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,
26 exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes Precalificados,
27 pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando
28 exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes
29 Precalificados y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de
30 donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no
31 presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el
32 hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente Precalificado
33 en su Propuesta.

34 3.15 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

35 Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
36 partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

1 3.16 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

2 3.16.1 Los Proponentes Precalificados que opten por entregar sus Propuestas
3 antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y
4 cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el
5 INCO antes de la Fecha de Cierre.

6 3.16.2 Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al
7 Proponente Precalificado en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo
8 firmado por el solicitante.

9 3.16.3 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y
10 tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados
11 de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta,
12 adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los
13 sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto
14 o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

15 3.16.4 Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora
16 de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

17 3.17 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

18 3.17.1 Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de
19 acuerdo con la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las
20 normas legales que le sirven de fundamento.

21 3.17.2 En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información
22 a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

23 3.17.3 El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la
24 confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda
25 tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán
26 por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que
27 contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en
28 especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se
29 indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que
30 se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

31

1

2

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

3

4 4.1. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.

5 4.1.1 La evaluación del sobre 1 se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y
6 Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO
7 y/o por personas externas a la entidad.

8 4.1.2 La Oferta Técnica otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos
9 a los Proponente Precalificados y la misma determinará si la Propuesta del Proponente
10 Precalificado es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en estos Pliegos y el
11 orden de elegibilidad de los Proponente Precalificados que hayan resultado admisibles.

12 4.1.3 El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,
13 exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por los Proponentes
14 Precalificados en sus Propuestas, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas,
15 empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el
16 cumplimiento de dicha verificación.

17 4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

18 4.2.1 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria
19 nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el
20 Anexo 14 de estos Pliegos de la siguiente manera:

21 (a) Cuando el Proponente Precalificado no sea Estructura Plural y sea
22 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente
23 Precalificado que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le
24 asignarán CERO (0) puntos.

25 (b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera
26 proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por
27 ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100)
28 puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49)
29 puntos.

30 4.2.2 Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que
31 demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en
32 particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.

33 4.2.3 La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la
34 Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el
35 Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

1 4.3. INFORME DE EVALUACIÓN.

2 4.3.1 Traslado del Informe de Evaluación. El plazo de evaluación será el
3 señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación
4 preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes Precalificados para que formulen
5 sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El
6 vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del
7 último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el
8 numeral 2.3 de estos Pliegos.

9 4.3.2 Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado
10 de las observaciones a los Proponentes Precalificados mediante la publicación de las
11 mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los
12 Proponentes Precalificados ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos
13 plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva
14 que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los
15 términos del numeral 2.3.

16 4.3.3 Criterios de Desempate. En caso de empate en el puntaje total se
17 adjudicará así:

18 (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
19 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la
20 Oferta Técnica.

21 (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
22 literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
23 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y
24 Experiencia de Profesionales de la Oferta Técnica.

25 (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
26 literal (b) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
27 Precalificado que haya obtenido mayor puntaje en la Metodología y Plan de
28 Trabajo de la Oferta Técnica.

29 (d) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el
30 literal (c) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente
31 Precalificado colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella
32 presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de
33 Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el
34 CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de
35 personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

36 (e) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y
37 los Proponentes Precalificados empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá
38 al Proponente Precalificado que sea una MIMPYME Nacional. Si el empate es
39 entre Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se preferirá al
40 Proponente Precalificado que esté conformado únicamente por MIPYMES

1 Nacionales. Si el empate es entre Proponentes Precalificados que no son
2 Estructuras Plurales y Proponentes Precalificados que son Estructuras Plurales, se
3 preferirá al Proponente Precalificado sea o no Estructura Plural que sea 100%
4 conformado por MIPYME(S) Nacional(es).

5 (f) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se
6 preferirá al Proponente Precalificado que tenga como miembro al menos una
7 MIPYME sin importar su nacionalidad.

8 (g) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el
9 Proponente Precalificado colombiano o extranjero (y al menos uno (1) de sus
10 miembros si es una Estructura Plural) que demuestre que en su nómina tiene
11 vinculado laboralmente a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en los
12 términos y condiciones señalados en el numeral 3.1.1(e) del presente Pliego.

13 (h) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por el
14 Proponente Precalificado colombiano o extranjero, al que no se le haya impuesto
15 ninguna multa y/o sanción o la menor cantidad de multas y/o sanciones en los
16 últimos dos (2) años contados desde la Fecha de Cierre, según lo indicado por los
17 Proponentes Precalificados en el Formato 7. Para efectos del presente criterio de
18 desempate, el INCO tendrá en cuenta las multas y/o sanciones que hayan sido
19 impuestas a cualquier miembro del Proponente Precalificado en el caso de
20 Estructuras Plurales, ya sea directamente o como miembro de una Estructura
21 Plural Anterior.

22 (i) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, se adjudicará por
23 sorteo el cual se realizará durante la audiencia pública de Adjudicación. En caso
24 de que el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, el INCO
25 llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:

26 (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un
27 representante de control interno del INCO, cada uno de los Proponentes
28 Precalificados empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será
29 escrito en el documento mencionado en el numeral 4.3.3(g)(ii) siguiente.
30 En caso que alguno de los representantes de los Proponentes
31 Precalificados empatados no se encontrare presente en la audiencia, un
32 asistente del público o, en su ausencia, un representante del INCO será
33 designado para el efecto.

34
35 (ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el
36 nombre de cada uno de los Proponentes Precalificados empatados y (ii) el
37 número escogido por cada Proponente Precalificado empatado, o se le
38 hubiere asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia
39 un representante de tal Proponente Precalificado empatado.

40
41 (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral
42 4.3.3(g)(ii) anterior, el representante de cada Proponente Precalificado

1 empatado o el asistente del público o el designado por el INCO (en caso
2 de inasistencia de un representante del Proponente Precalificado
3 empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en
4 blanco que será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un
5 número ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número
6 escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a
7 confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO y
8 representantes de control interno del INCO. Podrán ser utilizadas balotas
9 numeradas en caso que no se cuente con balotas no numeradas.

10
11 (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos
12 números, correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes
13 Precalificados empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca
14 vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.

15
16 (v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad
17 de las balotas que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al
18 número de Proponentes Precalificados empatados, se dará inicio al sorteo.

19
20 (vi) Los Proponentes Precalificados empatados, designarán un
21 representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa
22 opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada
23 de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente Precalificado que será
24 ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta
25 definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes Precalificados. El
26 anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida
27 por el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la realización de la
28 audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere necesario.

29 4.3.4 Copias de las Propuestas. Las copias de las Propuestas, estarán disponibles
30 a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la
31 Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en
32 Días Hábiles.

33 4.4. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

34 4.4.1 Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP
35 un protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los
36 asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas previstas en
37 el numeral 4.4.3 siguiente, sin perjuicio del orden del día que determine el INCO en
38 dicho protocolo.

39 4.4.2 La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los
40 Proponente Precalificados, cualquier otra persona.

41 4.4.3 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final
42 que fue puesto en conocimiento de los Proponentes Precalificados en los términos del

1 numeral 4.3.2 del presente Pliego, el INCO concederá la palabra a cada uno de los
2 Proponentes Precalificados, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de
3 Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al mencionado
4 informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse
5 exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando
6 en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes
7 Precalificados, de los representantes del INCO y de sus asesores. Los Proponentes
8 Precalificados podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes
9 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

10 4.4.4 Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes
11 Precalificados, el INCO le otorgará a los Proponentes Precalificados la facultad de que
12 ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada
13 uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta, exclusivamente sobre las
14 observaciones presentadas por los otros Proponentes Precalificados. Una vez culminada
15 la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes
16 Precalificados puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de
17 prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el
18 Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes
19 Precalificados para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de
20 subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que
21 indique el INCO en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.12
22 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra
23 otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes Precalificados durante la
24 audiencia de Adjudicación.

25 4.4.5 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 4.4.4 anterior,
26 ningún Proponente Precalificado y/o interesado en el presente Concurso de Méritos,
27 podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o
28 cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

29 4.4.6 Culminada la etapa de intervención establecida en los numerales 4.4.3 y
30 4.4.4 anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar
31 el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones
32 presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo
33 que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a
34 los Proponentes Precalificados y a todos los asistentes a la audiencia, el término de
35 reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a
36 los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes Precalificados, y así establecerá
37 el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y
38 procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así como dará a conocer
39 los Proponentes Precalificados cuyas Ofertas Técnicas fueron rechazadas.

40 4.4.7 Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente Precalificado en
41 el Orden de Elegibilidad.

1 (a) Una vez haya culminada la primera fase de evaluación y una vez se
2 haya determinado el orden de elegibilidad entre los Proponentes Precalificados
3 cuya Oferta Técnica no hubiera sido rechazada y, con el fin de cumplir con los
4 principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia
5 de Adjudicación se abrirá el sobre que contiene la Oferta Económica del
6 Proponente Precalificado que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

7 (b) El INCO procederá a verificar que el valor de la Oferta Económica
8 no exceda la disponibilidad presupuestal señalada en el numeral 1.4.2(b) presente
9 Pliego de Condiciones.

10 (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal (b)
11 anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las
12 actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la
13 Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica
14 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y
15 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus
16 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1 suministrado por el INCO para
17 tal efecto.

18 (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes
19 Precalificados por un término establecido en el protocolo que expida para regular
20 la audiencia de Adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido,
21 con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la
22 consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente
23 Precalificado ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere
24 necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia para analizar las
25 observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes Precalificados
26 respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

27 4.4.8 Rondas Adicionales. En caso de que la Oferta Económica de quien se
28 encuentre en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral
29 1.4.2(b) de estos Pliegos y/o se considere que no es consistente con las actividades y
30 obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos
31 respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento descrito
32 en los numerales 4.4.2, 3 y 4.4.4 anteriores con quien se encuentre en el segundo orden de
33 elegibilidad, y así sucesivamente hasta que Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a
34 un Proponente Precalificado, o hasta que el Concurso de Méritos deba ser declarado
35 desierto según corresponda.

36 4.4.9 Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se
37 procederá a adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente Precalificado que
38 resulte Adjudicatario en los términos del numeral 4.4.5 anterior.

39 4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.

40 4.5.1 Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el
41 Concurso de Méritos, en los siguientes casos:

- 1 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO.
- 2 (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los
3 Pliegos.
- 4 (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje
5 mínimo requerido (705 puntos).
- 6 (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en
7 duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del
8 Interventor.

9 4.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

10 4.6.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días
11 Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de
12 Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo
13 establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14 4.6.2 Si el Proponente Precalificado Adjudicatario no firmare el Contrato, el
15 INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al
16 Proponente Precalificado calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es
17 igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación
18 señalada en el numeral 4.4.7 de estos Pliegos.

19 4.6.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio
20 del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones
21 establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato
22 correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de
23 Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las
24 acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por
25 el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término
26 de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del
27 artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

28 4.6.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos
29 se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
30 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en
31 detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO
32 y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.

33 4.7. DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

34 4.7.1 Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de
35 la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de
36 Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el
37 Contrato.

1 4.7.2 A los demás Proponentes Precalificados, se les devolverá, luego del
2 perfeccionamiento del Contrato.

3 4.7.3 Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes
4 Precalificados se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días
5 siguientes a tal declaratoria.

6 4.7.4 Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes
7 Precalificados no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo
8 contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

9 4.8. CAUSALES DE RECHAZO.

10 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las
11 Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los
12 siguientes casos:

13
14 4.8.1. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de
15 cualquier condición o modalidad.

16
17 4.8.2. Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos
18 que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

19
20 4.8.3. Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata
21 este Pliego.

22
23 4.8.4. Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten
24 la experiencia mínima específica del Proponente Precalificado, los requisitos mínimos del
25 personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas
26 calificable.

27
28 4.8.5. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros no haya
29 efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos
30 exigidos en estos Pliegos.

31
32 4.8.6. Cuando el Proponente Precalificado no incluya la Oferta Económica o
33 cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de
34 hacerlo.

35
36 4.8.7. No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el
37 presente pliego de condiciones.

38
39 4.8.8. La no presentación del desglose del factor multiplicador.

40
41 4.8.9. La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.
42

1 4.8.10. Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre
2 la propuesta económica y las actividades descritas en la Propuesta Técnica y no se logre
3 un acuerdo al respecto con el Proponente.
4

5 4.8.11. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que
6 contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la
7 evaluación.
8

9 4.8.12. Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o
10 profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos.
11 Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas
12 condiciones se describen en el numeral 2.9 de este Pliego, ni a través de personas con las
13 cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de
14 afinidad o primero civil, si los Proponentes Precalificados o sus miembros fuesen
15 personas naturales.
16

17 4.8.13. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se
18 encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición
19 fijadas por la Constitución y la Ley.
20

21 4.8.14. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros se
22 encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario
23 o a cualquiera de los miembros del Concesionario.
24

25 4.8.15. Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la
26 Propuesta.
27

28 4.8.16. Cuando el representante legal del Proponente Precalificado tenga
29 limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social
30 para la presentación de la misma.
31

32 4.8.17. Cuando el Proponente Precalificado o cualquiera de sus miembros esté(n)
33 reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de
34 la República.
35

36 4.8.18. Cuando el Proponente Precalificado y/o su Representante Legal presente
37 antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el
38 Estado.
39

40 4.8.19. En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se
41 presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre
42 suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y
43 representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
44

45 4.8.20. Cuando el Proponente Precalificado se encuentre en causal de disolución o
46 liquidación obligatoria.
47

1 4.8.21. Cuando el o los MAP de un Proponente Precalificado no participe(n) con
2 el porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.

3
4 4.8.22. Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo de
5 setecientos cinco (705) puntos.

6
7 4.8.23. Cuando los componentes de experiencia específica, formación académica
8 y experiencia de profesionales y la metodología y plan de cargas de trabajo no obtengan
9 el puntaje mínimo aceptable señalado en este Pliego.

10
11 4.8.24. Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente
12 Precalificado (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya
13 efectuado con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha
14 de presentación de Manifestaciones de Interés.

15
16 4.8.25. Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.
17
18

Document comparison done by Workshare DeltaView on Miércoles, 06 de Abril de 2011 08:48:49 a.m.

Input:	
Document 1	file:///Sfs01/publico/Documentos Delta View/ANA/310311 Proyecto de Pliego de Condiciones (Sector 3).doc
Document 2	file:///Sfs01/publico/Documentos Delta View/ANA/060411 Proyecto de Pliego de Condiciones (Sector 3).doc
Rendering set	standard

Legend:	
<u>Insertion</u>	
Deletion	
Moved from	
<u>Moved to</u>	
Style change	
Format change	
Moved deletion	
Inserted cell	
Deleted cell	
Moved cell	
Split/Merged cell	
Padding cell	

Statistics:	
	Count
Insertions	1
Deletions	0
Moved from	0
Moved to	0
Style change	0
Format changed	0
Total changes	1